



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
RECURSOS CONTRACTUALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS  
CONTRACTUALES**

En La Línea de la Concepción, a 2 de julio de 2015.

Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Francisco Javier Martínez Yubero, en nombre y representación de la mercantil Ledus España, S.L., contra el Pliego de Prescripciones Técnicas recogido dentro del Proyecto de Mejora de Eficiencia Energética, que regula la contratación, mediante procedimiento ordinario abierto sujeto a regulación armonizada, del suministro y montaje de luminarias LED para la red de alumbrado público del municipio de La Línea de la Concepción, este Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento dictó el Decreto nº 1956/15, de fecha 25 de marzo, por el que se aprobaba los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, junto con la documentación del Proyecto de Eficiencia Energética, que regían la contratación del suministro y montaje de luminarias LED para la red de alumbrado público en este término municipal.

**Segundo.-** El anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 17 de abril de 2015, Boletín Oficial del Estado nº 128, de 29 de mayo de 2015, así como en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** La mercantil LEDUS ESPAÑA, S.L. (en adelante, Ledus) interpuso recurso especial en materia de contratación contra el Pliego de Prescripciones Técnicas, presentado en el Registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía el día 6 de mayo de 2015, y remitido a este Ayuntamiento mediante oficio de 19 de mayo. En el mismo recurso solicita como medida cautelar la suspensión del procedimiento de licitación.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 46 TRLCSP por este Tribunal se requirió el expediente a la oficina de Contratación, cumplimentándose dicho trámite acompañado de informes, tanto del técnico instructor del expediente como del técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** El recurso interpuesto por Ledus se encuadra dentro del art. 40.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Se recurre el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo previsto en el art. 40.2.a) TRLCSP.

**II.-** La competencia para resolverlo corresponde a este Tribunal cuya creación fue acordada en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de febrero de 2014.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
RECURSOS CONTRACTUALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

**III.-** La mercantil Ledus está legitimada para interponer el recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del TRLCSP. Se han cumplido las prescripciones formales y de plazo establecidas en el art. 44 del TRLCSP.

**IV.-** En la sustanciación del presente recurso se han observado las prescripciones legales.

**V.-** Del análisis del recurso se desprende que los motivos de impugnación se concretan en dos:

- 1) La restricción a la concurrencia en cuanto se exige que el fabricante del producto tenga reconocido un prestigio en el mercado nacional de al menos 20 años como fabricante suministrador de luminarias, lámparas y equipos de control.
- 2) La vulneración del art. 117.8 TRLCSP al hacer referencias a marcas comerciales concretas de los productos a suministrar.

**VI.** En el primero de sus motivos de impugnación, el recurrente señala que se ha vulnerado el principio de libre concurrencia al establecerse como requisito necesario en la documentación técnica a presentar, la acreditación del "prestigio reconocido con un recorrido en el mercado nacional de al menos 20 años como fabricante suministrador de luminarias, lámparas y equipos de control."

En relación con esta pretensión hemos de señalar que efectivamente la valoración de la solvencia técnica solamente podría quedar circunscrita a la exigencia de calidad del producto y nunca a la exigencia arbitraria y no justificada de un prestigio, manifestado en una antigüedad, del fabricante, requisito que no guarda relación alguna con la legalidad aplicable ni con la calidad y seguridad del suministro y servicio que se está licitando, infringiendo de este modo el art. 117.2 del TRLCSP, en la medida en que existe una restricción clara a la concurrencia en cuanto que quedan descartados ciertas empresas y sus productos, por razones ajenas a la calidad del producto.

**VII.** Analizando el segundo de los motivos del recurso, o sea la vulneración del apartado 8 del art. 117 TRLCSP, argumenta el recurrente que se imponen marcas comerciales del producto a suministrar. Sobre este particular hemos de precisar que si bien se recogen referencias a marcas comerciales concretas, ello se hace meramente a título aclaratorio pero nunca con la intención de imponer las mismas, toda vez que el mismo pliego añade seguidamente a la marca la mención "o similar", lo que supone que han de tener funcionalidades y características equivalentes; es más, el pliego, aún señalando estas marcas a título ejemplificativo, también redonda con las descripción de las características del producto.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

**RESUELVE**

**Primero.-** Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil Ledus España, S.L. contra el Pliego de Prescripciones Técnicas, en cuanto vulnera lo establecido en el art. 117.2 del TRLCSP, y, en su virtud, anular el requisito exigido del "Prestigio reconocido con un recorrido en el mercado nacional de al menos 20 años como fabricante suministrador de luminarias, lámparas y equipos de control", que se contempla en el apartado de la



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
RECURSOS CONTRACTUALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

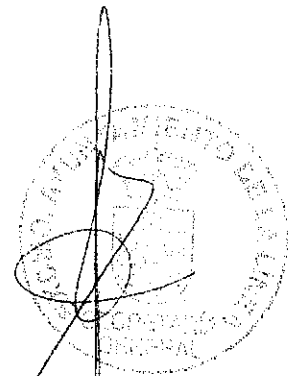
documentación técnica a aportar por el licitador sobre los productos a instalar, debiéndose, en consecuencia, aprobar nuevamente el pliego de prescripciones técnicas.

**Segundo.-** Desestimar el segundo de los motivos esgrimidos, no apreciándose vulneración del apartado 8 del art. 117 TRLCSP.

**Tercero.-** La presente resolución deberá notificarse a los interesados en el procedimiento, con indicación de los medios de impugnación que contra la misma procedan.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Algeciras, en el plazo dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,



D. José María Muñoz Izquierdo



A/A TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA

JUNTA DE ANDALUCÍA

REGISTRO GENERAL

Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n

Edificio Torre Triana. 41092 (SEVILLA)

20152033000 15586

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO REGULADOR DE RECURSOS CONTRACTUALES
	- 7 MAYO 2015
	Registro General Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

(Nº Expediente 30/2015) Licitación de Suministro y montaje de luminarias LED para red de alumbrado público del municipio de La Línea de la Concepción (Cádiz), subvencionado con fondos FEDER

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ YUBERO, con DNI nº 33.504.804-Z, en nombre y representación de la mercantil LEDUS ESPAÑA S.L. (en adelante, "LEDUS"), con CIF. B-87176152 y domicilio a estos efectos en calle Edificio Prisma- Portal 2, Planta 1º G, C/Cólquide, 6-28231 Las Rozas (Madrid), actuando en su calidad de administrador solidario, conforme se acredita mediante la escritura que se adjunta como documento nº1, ante este Tribunal comparezco y, como mejor proceda en Derecho,

DIGO

Que por medio del presente escrito y dentro del plazo al efecto concedido, y de conformidad con lo que disponen los arts. 40 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, relativo al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, interpongo RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN contra el Pliego de Prescripciones Técnicas recogido dentro del Proyecto de Mejora de Eficiencia Energética, publicado en el DOUE el 17 de Abril de 2015, según Perfil del Contratante (se adjunta como documento nº2), del procedimiento de licitación (Expte. 30/15) de Suministro y montaje de luminarias LED para red de alumbrado público del municipio de La Línea, subvencionado con fondos FEDER (Andalucía+) solicitado a Agencia Andaluza de la Energía (Junta de Andalucía). Se adjunta al presente escrito dicho Pliego de

Prescripciones Técnicas como documento n°3 (pág. 24 a 62 del proyecto de Eficiencia Energética aportado).

Todo ello en base a los siguientes:

## FUNDAMENTOS

### A) PROCEDIMENTALES

PRIMERO.- En atención a lo dispuesto en el art. 44. 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 13 de noviembre (en adelante TRLCSP), con fecha 4 de Mayo de 2015, esta parte ha procedido a realizar el correspondiente ANUNCIO PREVIO (integrado en el expediente administrativo) a la interposición del referido recurso. En dicho anuncio previo, se especifica que constituye como objeto del presente recurso, la impugnación del Pliego de Condiciones Técnicas recogido en el Proyecto de Mejora de Eficiencia Energética, al entender LEDUS, y a expensas del mejor criterio fundado en derecho del Tribunal al que me dirijo, que incluye el mismo una serie de características del producto a suministrar (Artículo 2.1), así como diversas condiciones impuestas a los posibles licitadores en los mismos, que posteriormente desarrollará esta parte, que entran en plena contradicción con el art. 117 del TRLCSP, vulnerando los mismos de forma expresa y flagrante el principio general por este expuesto, de que "Las prescripciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia".

SEGUNDO.- El presente recurso de carácter especial viene regulado en el art. 40 del TRLCSP, tratándose de materia sujeta al referido recurso, en atención a lo dispuesto en el n° 2, apartado a) del referido precepto, en relación con el n° 1, apartado a) del mismo, que recoge: ".....de suministro, de servicios, de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado y acuerdos marco, sujetos a regulación armonizada."

TERCERO.- Se interpone el presente recurso dentro del plazo de

quince días a que hace mención el nº 2, apartado a) del art. 44 del citado TRLCSP.

CUARTO.- Será órgano competente para resolver el referido recurso el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a tenor de lo que a tal fin dispone el art. 41 del citado TRLCSP.

QUINTO.- Esta parte de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del TRLCSP, se considera legitimado para la interposición del presente recurso, ya que según se acredita en la escritura de constitución ya adjunta como documento nº1, la mercantil LEDUS ESPAÑA S.L. se dedica a la fabricación y distribución de aparatos eléctricos y prestación de servicios energéticos, y por ende, se constituye como parte interesada para participar en la presente licitación de suministro y montaje de luminarias LED.

SEXTO.- A los efectos del artículo 44.4.e) del TRLCSP, este escrito acompaña justificante de haber dado cumplimiento a lo establecido en el apartado 1 de este artículo, ya adjunto como documento nº4.

## **B) ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Que con fecha 17 de Abril de 2015 se publicó en el DOUE, según el Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, el Pliego de Condiciones Técnicas recogido dentro del Proyecto de mejora de la Eficiencia Energética en la instalación del alumbrado público de la Línea de la Concepción (páginas 24 a 62).

SEGUNDO.- Que dentro de citado Pliego de Prescripciones Técnicas, se recogen en su Capítulo II las Condiciones que deben satisfacer los materiales y su mano de obra, y en concreto en su artículo 2.1 se hace mención al tipo de diseño estético de las LUMINARIAS, características técnicas de las mismas, así como la documentación a aportar por el fabricante de las luminarias.

TERCERO.- Que en dicho artículo 2.1 se recogen las tipologías

principales de luminarias a efectos de diseño estético que se deben cumplirse, observándose que:

a.- En el punto 1 describe el tipo de "BRAZOS", rezando literalmente los Pliegos:

"BRAZOS. Luminaria vial de baja potencia para instalar en brazos murales de hasta 5 metros y columnas o báculos de hasta 7 metros con interdistancias de 15 a 20 metros, ancho 7,5m clasificación M4a en calles rodadas y S1 en peatonales. Potencias Led entre 40 y 50W. Diseño tipo Philips Unistreet, Disano mini Stelvio, IEP Simonlighting Nath o similar.

Luminaria para iluminación viaria de alta eficiencia energética, diseñada para tecnología LED. Luminaria cerrada de aluminio inyectado a alta presión, con driver electrónico doble nivel temporizado, protección temperatura y tensión, color a elegir por dirección facultativa (gris claro), inclinación vertical regulable, posibilidad de montaje en poste o en entrada lateral, alojamiento del equipo eléctrico separado del sistema óptico, cierre de vidrio plano templado, con lámpara de led. Baja exposición al viento, aletas de refrigeración integradas en tapa.

Temperatura color 4.000°K ±10%

Apta para montaje en brazo báculo y columna diámetros 32-48 o 48-60mm

Marcado CE

Sistema de disipación pasiva sin componentes. Tornillería inoxidable.

Driver electrónico doble nivel temporizado con intensidad máxima secundario 530mA

Especificaciones mínimas:

Flujo mínimo 4.000 lúmenes (40W) / 5.000 lúmenes (50W)

Rendimiento 90 lm/W

Mantenimiento flujo luminoso L80F10 > 60.000 horas 25°C

Grado de protección mínimas IP65 IK08

CRI > 70 a 4.000°K

Cierre óptico cristal transparente plano 4mm con transmisión luminosa de al menos 0,85

Orientable 0-10°

Factor de potencia fdp / Cos fi >0.95

FHS <1% (contaminación lumínica)

Aislamiento eléctrico Clase II

Peso < 9kg

Driver incorporado con doble nivel 50% temporizado a 4h

Este apartado primero en relación a la luminaria vial de baja potencia incorpora la expresión "o similar" dando la posibilidad sólo en el diseño, de "aportar" otras luminarias con



características que se asemejen a los que se menciona; pero en cambio, sobre el resto de condiciones técnicas NO se recoge en ningún momento dicha aclaración de "o similar". Simplemente se limita a describir una serie de materiales y características a cumplir por las luminarias con carácter de absoluta restricción, estableciendo finalmente una serie de especificaciones mínimas, sin más criterio u informe que el del propio técnico, tal y como desarrollaremos posteriormente.

b.- Los puntos 2 y 3, describen el tipo de BÁCULOS COLUMNAS 8-10 M, así como el BÁCULO COLUMNA 10-12 M, rezando literalmente los Pliegos:

"BACULOS COLUMNAS 8-10M. Luminaria vial de baja potencia para instalar en brazos murales y columnas o báculos de hasta 10 metros con inter distancias de 15 a 25 metros, ancho 12m, clasificación M2. Potencias Led entre 30 y 100W. Diseño tipo Philips Unistreet, Disano mini Stelvio, IEP Simonlighting Nath o similar.

Luminaria para iluminación viaria de alta eficiencia energética, diseñada para tecnología LED. Luminaria cerrada de aluminio inyectado a alta presión, con driver electrónico doble nivel temporizado, protección temperatura y tensión, color a elegir por dirección facultativa (gris claro), inclinación vertical regulable, posibilidad de montaje en poste o en entrada lateral, alojamiento del equipo eléctrico separado del sistema óptico, cierre de vidrio plano templado, con lámpara de led. Baja exposición al viento, aletas de refrigeración integradas en tapa.

Temperatura color 4.000°K  $\pm 10\%$

Apta para montaje en brazo báculo y columna diámetros 32-48 o 48-60mm

Marcado CE

Sistema de disipación pasiva sin componentes. Tornillería inoxidable.

Driver electrónico doble nivel temporizado con intensidad máxima secundario 530mA

Especificaciones mínimas:

Flujo mínimo 12.000 lúmenes

Rendimiento 90 lm/W

Mantenimiento flujo luminoso L80F10 > 60.000 horas 25°C

Grado de protección mínimas IP65 IK08

CRI > 70 a 4.000°K

Cierre óptico cristal transparente plano 4mm con transmisión luminosa de al menos 0,85

Orientable 0-10°

Factor de potencia fdp / Cos fi > 0.95

FHS <1% (contaminación lumínica)

Aislamiento eléctrico Clase II

Peso < 9kg

Driver incorporado con doble nivel 50% temporizado a 4h

Así como

"BACULO COLUMNA 10-12M. Luminaria vial de media potencia, diseño y alto rendimiento para instalar en columnas de 8 a 12m con interdistancias entre 30 y 35 metros, ancho 30m, clasificación M1. Potencias Led entre 100 y 200W. Diseño tipo philips Luma II o similar.

Luminaria para iluminación viaria de alta eficiencia energética, diseñada para tecnología LED. Luminaria cerrada de aluminio inyectado a alta presión, con driver electrónico doble nivel temporizado, protección temperatura y tensión, color a elegir por dirección facultativa (gris claro), inclinación vertical regulable, posibilidad de montaje en poste o en entrada lateral, alojamiento del equipo eléctrico separado del sistema óptico, cierre de vidrio plano templado, con lámpara de led. Baja exposición al viento, aletas de refrigeración integradas en tapa.

Temperatura color 4.000°K ±10%

Apta para montaje en brazo báculo y columna diámetros 60/76mm

Marcado CE

Sistema de disipación pasiva sin componentes. Tornillería inoxidable.

Driver electrónico doble nivel temporizado con intensidad máxima secundario 530mA

Especificaciones mínimas:

Flujo mínimo 22.000 lúmenes

Rendimiento 95 lm/W

Mantenimiento Flujo luminoso L80F10 > 100.000 horas 25°C

Grado de protección mínimas IP44 en luminaria / IP66 en equipo IK09

CRI > 70 a 4.000°K

Cierre óptico cristal transparente plano 4mm con transmisión luminosa de al menos

0,85

Orientable 0-10°

Factor de potencia fdp / Cos fi >0.95

FHS <1% (contaminación lumínica)

Aislamiento eléctrico Clase II

Driver incorporado con doble nivel 50% temporizado a 4h"

Los puntos 2 y 3, al igual que en el Punto en 1 anterior, su apartado primero en relación a la luminaria vial de baja potencia y luminaria vial de media potencia incorporan la expresión "o similar", dando la posibilidad de diseño con

características que se asemejen a los que se mencionan; en cambio, sobre el resto de condiciones técnicas NO se recoge en ningún momento dicha aclaración.

c.- Finalmente, punto 4 describe la COLUMNA 3-4 M, rezando literalmente los Pliegos:

"COLUMNA 3-4M. Luminaria decorativa a instalar en columnas de 3 a 4 metros. Diseños clásicos Villa/fernandino o moderno troncocónico tipo Philips Townguide, Performer o Kegel según ubicación. En fundición de aluminio con tratamiento protección a la corrosión y pintura de poliéster. Potencias Led entre 30 y 50W.

Temperatura color 4.000°K  $\pm 10\%$

Apta para montaje en brazo y columna diámetros 60/76mm o G1"

Marcado CE

Sistema de disipación pasiva sin componentes. Tornillería inoxidable.

Driver electrónico doble nivel temporizado con intensidad máxima secundario 530mA

Especificaciones mínimas:

Flujo mínimo 4.000 lúmenes

Rendimiento 95 lm/W

Mantenimiento Flujo luminoso L80P10 > 50.000 horas 25°C

Grado de protección mínimas IP66 IK09

CRI > 70 a 4.000°K

Cierre óptico cristal transparente plano 4mm con transmisión luminosa de al menos

0,85

Factor de potencia fdp / Cos fi > 0.95

FHS <1% (contaminación lumínica)

Aislamiento eléctrico Clase II

Driver incorporado con doble nivel temporizado a 4h."

En este tipo de luminaria a instalar en columna, el pliego ya NO otorga la opción a que puedan ser utilizados materiales con características similares, indicando expresamente las MARCAS a suministrar, ya que en ningún momento se recoge la expresión "o similar". Simplemente se limita a describir una serie de materiales y características a cumplir por las luminarias con carácter de absoluta restricción, indicando potencias sin más aclaración técnica, criterio u informe.

Cuarto.- Finalmente, y para definitivamente "determinar" el

fabricante de la luminaria, en la página 33 de los citados pliegos se recoge la "documentación a aportar por el fabricante de las luminarias" indicando literalmente en los mismos que se deberá aportar "prestigio reconocido con un recorrido en el mercado nacional de al menos 20 años como fabricante suministrador de luminarias, lámparas y equipos de control".

### C) SUSTANTIVOS

PRIMERO: Incompresible resulta para esta parte, iniciando el presente recurso con precisamente el último Antecedente Cuarto expuesto, el requisito establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, concretamente en el apartado de Documentación a aportar por el fabricante de las luminarias, al cual le es exigible: "*Prestigio reconocido con un recorrido en el mercado nacional de al menos 20 años como fabricante suministrador de luminarias, lámparas y equipos de control*". Dicha "exigencia" pertenece al apartado "DOCUMENTACION TECNICA QUE SE DEBERÁ APORTAR SOBRE LOS PRODUCTOS QUE SE INSTALARÁN" donde se expresa claramente "...se exigirá a las empresas licitadoras".

Será habitual para el Tribunal al que con todo respeto me dirijo, resolver constantemente sobre cuestiones, tanto objetivas como subjetivas, que abarquen y afecten al artículo 117 del TRLCSP como argumentario de todo tipo, por la extensión de la expresión "permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados". Pues bien, pocas redacciones pueden generar menos dudas que la expuesta por los pliegos en cuestión, que tengan el objeto de cercenar las condiciones de igualdad, imponiendo como requisito para acceder al concurso una antigüedad de 20 años como fabricante suministrador de luminarias, restringiendo de forma directa el acceso al procedimiento de contratación a todas aquellas compañías del campo de la luminaria LED, que cumpliendo con la normativa exigida para llevar a cabo la licitación, no dispongan de dicho y amplio "prestigio2 tal y como establece la Administración contratante; a pesar de que este requisito no guarde relación alguna con la legalidad aplicable, ni con la calidad y seguridad del servicio que se está licitando. NO concretando además en dicho

apartado, ni la forma de aportar dicho "prestigio", ni JUSTIFICANDO en ningún caso la aportación de dicha "cualidad" o "calidad" bajo ningún prisma ni jurídico ni técnico, salvo el de la propia voluntad del redactor de los mismos.

Innumerables son las resoluciones en este sentido sobre la posible exigencia de antigüedad a los licitadores, pero especialmente aclaratoria resulta la reciente resolución n°022/2014 de 17 de enero de 2014 dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en donde textualmente se reza que "la antigüedad debería considerarse en el pliego, en todo caso, una mejora a la que se asignase una puntuación determinada entre los criterios de adjudicación, pero no como un requisito exigido a las ofertas de los licitadores para ser admitidas en el procedimiento."

Respecto a la justificación del citado requisito de antigüedad, que viene establecido por el pliego de condiciones técnicas objeto de impugnación, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en esa misma Resolución, indica que "Esta falta de justificación del establecimiento de la antigüedad como un requisito para la realización de la prestación, conlleva que este Tribunal considere que se ha infringido el artículo 117.2 del TRLCSP que exige, para prever en los pliegos de prescripciones técnicas algún tipo de condición que restrinja la concurrencia, que la misma esté debidamente motivada, sin que en el presente caso exista razón alguna acreditada para justificar que los helicópteros con los que se prestará el servicio, así como sus componentes rotables, deban disponer de una fecha de fabricación no superior a 9 años"

Manifestar, que se desconoce el fin, por el que la Administración Contratante "busca acotar" el campo de las mercantiles que puedan participar en el proceso de licitación a aquellas con un prestigio superior a 20 años de antigüedad, excluyendo de forma DIRECTA, posibles licitadores interesados, sin potenciar o atender a la competencia en calidad, innovación y precio, descartando a todos aquellos interesados, que a pesar de cumplir su producto con el objeto del contrato, no lleguen a cumplir con el requisito de antigüedad exigido; ¿entiende dicha Administración actuante que dicha experiencia aporta más garantía al suministro que las propias

garantías legalmente establecidas por la normativa vigente?. Poco ya queda más que argumentar a esta parte, sobre la íntegra vulneración del "Código europeo de buenas prácticas para facilitar el acceso de las pyme a los contratos públicos" (Comisión 25.06.2008), y sobre la mejoras de acceso, transparencia y requisitos de participación en la Contratación Pública de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y sobre el propio Artículo 22.2 del TRLCSP sobre la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

**SEGUNDO:** El artículo 2.1 del Capítulo II del Pliego de Condiciones Técnicas, incluido en el Proyecto de Eficiencia Energética (pag. 22 y s.s.), exige, entre otros extremos, una serie de características mínimas que deben cumplir las luminarias. En ningún momento, incluyendo la totalidad del Proyecto de Eficiencia Energética, se justifican ni las marcas establecidas, ni las tipologías, ni las características técnicas tan específicamente definidas, no dejando lugar, incluso en la luminaria columna 3-4M a aplicar una luminaria con características similares, o equivalentes a la de las marcas comerciales IMPUESTAS.

En concreto, como ya resaltamos en los Antecedentes anteriormente expuestos, del ya citado artículo 2.1 del Pliego de Condiciones Técnicas donde se desarrolla la tipología de las mismas, SOLAMENTE en alguno de sus párrafos, en concreto en el párrafo primero de los puntos 1,2 y 3 de los mismos, recoge la expresión " o similar", únicamente a efecto de diseño de la luminaria; el resto de características, incluyendo las que se definen como "mínimas", se trata de características impuestas sin más justificación, evitando de esa forma que se puedan utilizar materiales de características similares (siempre en cumplimiento de la normativa aplicable a las mismas) y por tanto poder, evitar con dicha expresión, la restricción para la participación de empresas en la licitación. En el punto 4 de dicho artículo 2.1, se impone directamente las MARCAS a suministrar.

En este sentido podemos concluir que la postura que ha venido adoptando el TACRC en sus resoluciones, es que tan solo sería

posible (sin vulnerar el artículo 117 del TRLCSP) admitir un tipo de descripción de características mínimas tan restrictivo como el que aparece en el pliego de condiciones técnicas objeto de impugnación o que se fije una determinada marca o producto, cuando ello venga motivado y debidamente justificado a través de un informe emitido por la Administración contratante responsable de la licitación, hecho INEXISTENTE en el "Proyecto de Eficiencia Energética realizado", salvo por vagas apreciaciones.

Dichos extremos expuestos quedan plenamente "avalados" en la propia Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n° 108/2013 de 14 de marzo de 2013, donde dicho Tribunal desestima el recurso planteado por la recurrente en base a su fundamento sexto, indicando que " El órgano de contratación ha facilitado al Tribunal la información técnica que ha servido de base para elaborar el PPT y ha efectuado un estudio comparativo científico de la elección de la semilla unida frente a la separada", lo que tiene incluso reflejo en el PPT cuando señala que "las semillas unidas evitan la migración y facilita la colocación y geometría del implante que permite a los eventuales licitadores conocer el criterio de elección de la semilla I-125 en strand solicitada. En este caso se observa que el pliego de prescripciones técnicas respeta, por tanto, los términos del artículo art. 117. 2 y 8 TRLCSP". De lo que claramente podemos concluir que es posible por parte del órgano de contratación que se lleve a cabo una limitada descripción de características a la hora de exigir el tipo de luminarias, pero siempre y cuando esto se justifique y quede debidamente motivado a través del debido informe técnico que acredite y justifique esa necesidad, y ello no se aprecia en la escueto Proyecto de Eficiencia planteado por dicha Admón. Sobre la misma, se realizan una serie de apreciaciones, que se desarrollarán en el apartado Tercero de los presentes Fundamentos Sustantivos, ya que los requisitos exigidos de las luminarias a suministrar propuestas por dichos pliegos, no cumplen ni las propias recomendaciones del IDAE.

Entre la jurisprudencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales también podemos resaltar Resoluciones como la de 18 de Enero de 2012 (Resolución n°017/2012), 9 de Mayo de

2014 (Resolución n°363/2014) y la resolución n°022/2014 de 17 de enero de 2014, de la se puede extraer que dicho Tribunal exige una debida motivación de los pliegos de prescripciones técnicas, para el caso de que sea necesario restringir por razón acreditada el tipo de características, que en nuestro caso deben presentar las luminarias LED.

El fundamento viene de nuevo reforzado, como bien conocerá el Tribunal al que me dirijo, por el hecho de que la normativa del Reino de España fue objeto de un recurso por incumplimiento ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Sentencia del TJCE de 17 de Noviembre de 1993) que declaró no conforme con la normativa comunitaria la redacción originaria del artículo 244 del Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto que el citado precepto solo exigía la mención "o equivalente" en los casos de indicaciones de marcas, licencias o tipos, mientras que el apartado 2 del artículo 7 de la directiva 77/62 (hoy artículo 23.8 Directiva 2004/18/CE) exige dicha mención también en los casos en que las especificaciones técnicas se refieran a productos de una fabricación o de una procedencia determinada, exigencia está contemplada en el artículo 117.8 TRLCSP, que establece que *"Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos..."*; siendo la finalidad de este precepto la de evitar la posibilidad de que la decisión de adjudicación que deba adoptar el órgano de contratación quede prejuzgada por la propia definición de las especificaciones técnicas de la prestación. Y ello a su vez, con el objetivo de evitar que mediante esta técnica queden injustificadamente excluidos de los procedimientos de licitación algunos licitadores, así como de que el pliego de prescripciones técnicas exija el suministro de un tipo de luminaria determinado, sin incluir la mención "o equivalente".

En definitiva, las prescripciones técnicas recogidas en el Pliego son de carácter restrictivo y no dejan lugar a que se puedan



llevar a cabo un tipo de luminarias con características equivalentes o similares, restringiendo, tal y como sucede en el apartado anterior donde se analizaba el requisito de experiencia, el acceso al procedimiento de contratación a todas aquellas compañías en el campo de la luminaria LED que, cumpliendo con toda la normativa aplicable al caso, no dispongan de ese tipo de luminaria LED con características tan concretas y específicas como las arbitrariamente establecidas por la Administración contratante, imponiendo hasta tal extremo no sólo características técnicas sin justificar, sino incluso MARCAS COMERCIALES ESPECIFICAS sin más justificación o informe.

TERCERO.-Sin pretender esta parte, en ningún momento, que el Tribunal al que nos dirigimos entre a valorar o analizar técnicamente las luminarias a suministrar, o incluso el propio y escueto informe de parte al que en este fundamento nos referimos, sí deseamos aportarlo con el objeto de que pueda tener conocimiento, de que además de la falta de motivación y justificación de las características que deben cumplir las luminarias, las mismas tampoco se ajustan a las recomendaciones establecidas por el IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía).

Se adjunta por lo tanto, como documento nº4 el Informe, sobre el análisis del Pliego de Condiciones Técnicas, en el que esta parte concluye que la redacción de las condiciones técnicas IMPUESTAS no cumplen con las establecidas en el documento "Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de Alumbrado Exterior", publicado por el CEI-IDAE, indicadas en el enlace ([www.idae.es/uploads/documentos/documentos\\_Requerimientos\\_LED\\_010611\\_elc3d71a.pdf](http://www.idae.es/uploads/documentos/documentos_Requerimientos_LED_010611_elc3d71a.pdf)) sobre el punto de "baja exposición al viento, aletas de refrigeración integradas en tapa"; así como que la obligatoriedad de ciertos requisitos mínimos no está fundada en ningún criterio técnico determinante y excluyente, pudiéndose demostrar los grados de protección IP e IK requeridos a través de certificados emitidos por laboratorios ENAC o similar, sin necesidad de disponer de todos los requisitos mecánicos indicados por el Ayuntamiento.

Dicho informe técnico que se aporta, justifica que el pliego de Condiciones Técnicas no se ajusta al objetivo de mejorar la eficiencia energética en las instalaciones del municipio, permitiendo una serie de características IMPUESTAS que únicamente provocan la pérdida de dicha eficiencia como es el caso de las pérdidas por el cierre de cristal o la acumulación de suciedad en las aletas integradas en la tapa, contando además con contradicciones en los requisitos mínimos exigidos, puesto que se exige un rendimiento luminoso para unas potencias determinadas con los cuales no se alcanzarían los flujos luminosos mínimos exigidos.

Tras la imposición de una determinada tecnología y MARCAS COMERCIALES sin alternativa para el suministro del producto, requisitos de solvencia para el fabricante incomprensibles, e incumplimiento del producto referenciado en los pliegos, de la normativa y recomendaciones establecidos por el IDAE, esta parte, en virtud de lo anteriormente expuesto,

SOLICITA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA que, habiendo por presentado este escrito, con su pertinente documentación y copia de todo ello, se sirva admitirlo, tenga por interpuesto, en nombre de la mercantil LEDUS ESPAÑA S.L., RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN frente a los Pliegos de Condiciones Técnicas recogidos en el Proyecto de Eficiencia Energética para la instalación del alumbrado público de la Línea de la Concepción, cuyo conocimiento y resolución corresponde al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES de esta Comunidad Autónoma y, a su tiempo, se dicte resolución estimatoria del recurso por la cual:

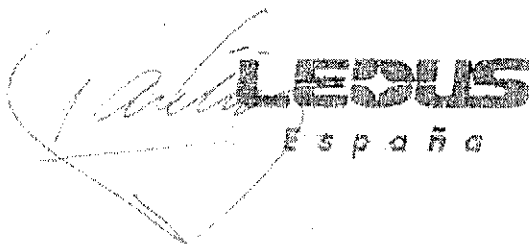
PRIMERO: Se declare la NULIDAD del Pliego de Condiciones Técnicas incluido en el Proyecto de Eficiencia Energética, dejando sin efecto el mismo al entender esta parte que, se ha visto vulnerado el artículo 117 del TRLCSP, y limitado el acceso en condiciones de igualdad de las posibles empresas licitadoras.

SEGUNDO: Subsidiariamente a lo solicitado en el petitum anterior, declare en todo caso la anulabilidad del Pliego de Condiciones Técnicas acto impugnado.

OTROSÍ DIGO: Que de conformidad con el artículo 43 del TRLCSP, solicitamos la adopción de MEDIDA CAUTELAR consistente en la SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, hasta la resolución del presente recurso, a los efectos de asegurar la eficacia de la misma.

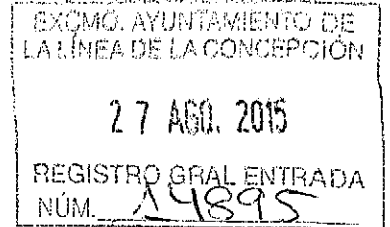
En Madrid, a 5 de Mayo de 2015.

Fdo. D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ YUBERO  
LEDUS ESPAÑA S.L.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp contains the text "LEDUS" in a large, bold, sans-serif font, with "Españ a" written in a smaller font below it. The signature is written over the "LEDUS" part of the stamp.





IU La Línea

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 2 del Reglamento Orgánico Municipal y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta, para su discusión y aprobación, si procede, la **MOCIÓN** relativa a la **Declaración de Municipio Opuesto al Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP)**, de acuerdo a la fundamentación siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, UE y EEUU están negociando en secreto, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos en materia de sanidad y educación, del medioambiente, nuestros derechos digitales o como consumidores, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

Esta "mayor liberalización de las relaciones comerciales EE.UU-UE", tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y americanos, es decir de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera, y bajo este principio, se pondría fin al "Principio de precaución" vigente en Europa que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

Este acuerdo supondrá la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones, con acuerdos que se están negociando en secreto, casi nula transparencia y sin ningún control por parte de organismos públicos que representan a la ciudadanía.

El TTIP, tiene entre sus objetivos la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, lo que pone en peligro el funcionamiento de todos los servicios públicos y de las compras públicas, en todos los niveles, comprometiendo la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales.

Pero, sobre todo, el TTIP, ignora cualquier legislación nacional o local en materia de inversiones. Al introducir la cláusula ISDS de solución de controversias Inversionistas-Estado, permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos (local, regional, estatal) ante tribunales privados en caso de que se perjudiquen los intereses y beneficios que estimen de manera subjetiva, lo que limita todavía más la capacidad de las Administraciones Públicas para aplicar leyes en las áreas de salud pública, de medioambiente y protección social.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que los ayuntamientos y las comunidades locales se encuentran totalmente sometidos por este tipo de ajustes estructurales restrictivos. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso de España, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno español de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local el gobierno de la nación pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y autonomía local
- La supresión de competencias y servicios públicos locales
- La total privatización de los servicios municipales.

La irracionalidad y la insostenibilidad de esos objetivos están provocando consecuencias muy negativas para la mayoría de la población:

Los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta, así como a las corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español, para que así puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de

Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada "Investor-to-State Dispute Settlement" (ISDS). Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los Estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que reduzcan los beneficios futuros que una compañía conciba que debería obtener. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Aunque las reglas de organismos similares al ISDS son bastante comunes en los acuerdos de libre comercio entre los EEUU o la UE con los países emergentes con objeto de garantizar cierta previsibilidad de las decisiones legales, éstas no son necesarias en países con sistemas legales y judiciales altamente desarrollados, tales como la Unión Europea y los Estados Unidos.

Así mismo, a la ciudadanía le interesa que los servicios públicos sean eficientes para asegurar una buena calidad de vida. El tratado de Lisboa concede a los Estados Miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo tiene que ser la misma de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial respecto a los "servicios de interés general". Por ello resulta inadecuado el término "utilidades públicas", utilizado en la terminología del acuerdo.

Los servicios públicos continúan evolucionando con los cambios políticos, tecnológicos y sociales. En contraste con ello, los acuerdos comerciales implican a menudo el riesgo de restringir las políticas públicas con "cláusulas freno", especialmente en el campo de los servicios públicos.

En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública.

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que las corporaciones locales

se encuentran totalmente sometidas a este tipo de ajustes estructurales restrictivos, debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, haciendo imposible la promoción de políticas de fomento de la actividad económica y del empleo local.

Las ciudades y los municipios andaluces reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

Las Administraciones Locales:

- al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y ambientales y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando imponiendo prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos no testados científicamente; la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratados con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio del "fracking".

Las entidades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Tratado y la suerte que correrán los servicios y compras públicos.

Por lo anteriormente expuesto quieren poner de manifiesto que:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas en todo lugar, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.



- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste económico y ecológico
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

Por todo lo anteriormente expuesto Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía propone al Pleno Municipal, para su debate y aprobación, la siguiente Propuesta de

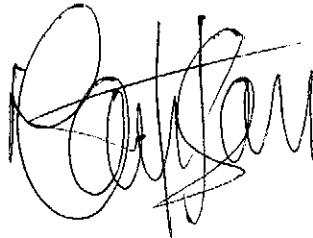
### **ACUERDO**

1. Declarar a éste Municipio, La Línea de la Concepción, como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.
3. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos), con la finalidad de conseguir:
  - Qué mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.
  - Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.
  - Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
  - Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.

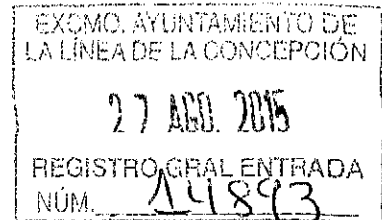
- Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.
4. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

FDO: Manuel Sánchez Cárdenas

Coordinador Local IU La Línea

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Sánchez Cárdenas', written in a cursive style.

En La Línea, a 27 de Agosto de 2015



IU La Línea

**A la atención del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción.**

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN**

MANUEL SÁNCHEZ CÁRDENAS, COORDINADOR LOCAL DE DE IZQUIERDA UNIDA, presenta para su consideración y aprobación (si así lo estiman) la siguiente **MOCIÓN CONTRA LA LEY 4/2015, de 30 de Marzo, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Más de veinte años después de la aprobación de la polémica Ley de Seguridad ciudadana 1/92, también denominada "Ley Corcuera", que tumbó en gran parte de su articulado el Tribunal Constitucional, el Gobierno del PP ha sancionado, en su tónica del "reformazo regresivo", una nueva Ley, que viene a sustituir la ya criticable ley del 92, que costó el cargo al entonces Ministro del Interior socialista.

Un texto redactado en paralelo a la reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en derechos, y que viene a compensar la eliminación de la mayoría de las infracciones penales tipificadas como faltas, que con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana pasarían a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve.

La discrecionalidad que otorga a la administración a la hora de establecer sanciones, la elevada cuantía de las mismas, que en el caso de las infracciones muy graves podrían llegar a los 600.000€ y la fijación en la regulación de conductas habituales en las protestas ciudadanas, definen a esta Ley como la "Ley del miedo" o la "Ley Mordaza". Se habilita, por tanto, un procedimiento administrativo que legaliza la criminalización y persecución de las movilizaciones y crea un instrumento gubernamental, para imposibilitar derechos democráticos básicos como la libertad de expresión y de manifestación que recoge nuestra carta magna como derechos fundamentales.

La norma tipifica nuevas figuras sancionables, considerando tales los escraches (a diferencia de la opinión del presidente del Supremo, Gonzalo Moliner, que declaró que "no es posible decir a priori si un escrache es o no legal"), las concentraciones ante el Congreso y el Senado o la escalada en

fachadas oficiales (como ocurrió con el Palacio de las Cortes). Sanciona el uso de capuchas en manifestaciones, faculta a la policía a establecer "zonas de seguridad" en perímetros urbanos, y habilita a las fuerzas y cuerpos de seguridad a retirar de forma expeditiva vehículos que taponen una vía pública, en caso de que los concentrados desobedezcan la orden de los antidisturbios de despejar la zona. No se citan expresamente, pero todo indica que apunta a impedir tractoradas, marchas de taxistas o de camioneros.

Esta breve descripción de algunas conductas que serán reguladas por esta ley, nos indica que esta "Ley Mordaza", vuelve a ubicar la seguridad ciudadana en la órbita del viejo concepto de orden público, muy alejado de la concepción democrática y constitucional de la seguridad.

Y no únicamente tiene esta opinión IU, sino que es el propio Consejo de Europa, institución encargada de velar por el respeto a los derechos humanos en el continente, quien ya calificó el proyecto de ley de "altamente problemática" la propuesta de ley. Nils Muiznieks, su responsable de derechos humanos, duda de que "estas restricciones sean necesarias en una sociedad democrática" y cree que se debería velar por la seguridad "sin interferir demasiado en la libertad de reunión" y de manifestación.

Otra ley más, por tanto, que supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasnochado concepto de orden público y un claro atentado contra derechos y libertades democráticos, que son encorsetados en procedimientos sancionadores que pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político.

La democracia es expresión y la seguridad ciudadana protección de libertades públicas, no cercenamiento de las mismas. El delito se combate de forma integral, con educación, con promover una vida digna, con eliminar las diferencias sociales, con buenas políticas de reinserción y con unas instituciones que trabajen en la prevención, no en el castigo.

Concluimos, exponiendo que esta Ley, reiterativa en regular conductas que ya tipificaba el código penal, y creadora de un nuevo Estado policial, controlador y limitador de libertades públicas, es inadmisibile en un entorno europeo democrático, que convierte a este país, en una República bananera.

Por lo expuesto, solicitamos del Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

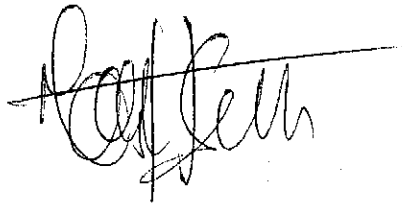
**Segundo.-** Solicitamos un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana, incluyendo, en el debate así mismo, la Reforma de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, superada y obsoleta en muchos de sus aspectos, así como la Ley Orgánica general penitenciaria. Todo ello, con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados

con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino y fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y su contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.

**Tercero.-** Exigir la dimisión del Ministro del Interior, impulsor de la presente Ley, cuyos postulados preconstitucionales, son inconcebibles en una democracia, así como, por su reiterada disposición de conculcar los derechos humanos, a tenor de la disposición de legalización de las "devoluciones en Caliente" en la frontera de Ceuta y Melilla, contrarias a la normativa internacional y que tratan de manera inmoral e inhumana a numerosos seres humanos en nuestras fronteras y que solo desean una vida mejor.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

Fdo.: MANUEL SÁNCHEZ CÁRDENAS  
Coordinador Local de Izquierda Unida.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Sánchez Cárdenas', with a long horizontal stroke extending to the right.

En La Línea de la Concepción a 27 de Agosto de 2015.



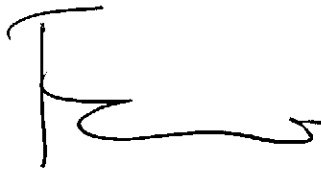
**RESOLUCIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**-Decreto nº 6/15**, de 16 de Julio, por el que se ordena el pago por un importe líquido total de 23.917,61 € a la "AGENCIA TRIBUTARIA", en concepto de 9º plazo del fraccionamiento por el principal y los intereses de demora, de la devolución de la subvención para la reurbanización del vial de las industrias de acceso a los Polígonos Industriales Zabal I y II.-----

La Línea de la Concepción, a 1 de Agosto de 2015.

VºBº  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. José Juan Franco Rodríguez.

Fdo. César Escobar Pizarro.





## **RESOLUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

-**Decreto nº 80/15**, de 24 de Junio, por el que se resuelve anular el Decreto nº 68/15, ya que la orden de pago que contenía no se pudo realizar por falta de liquidez; y ordenar el pago de las retribuciones devengadas en la nómina de Mayo de 2015 del personal adscrito al "PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA UNIDAD 1 Y 2".-----

-**Decreto nº 81/15**, de 24 de Junio, por el que se ordena el pago de 4.306,39 € a los proveedores que se relacionan, en concepto de gastos del "PROGRAMA ORIENTA UNIDADES 1 Y 2".-----

-**Decreto nº 82/15**, de 26 de Junio, por el que se ordena el pago de 18.503,15 € al "SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (S.A.E.)", en concepto de reintegro sobrante no invertido de la cantidad recibida para el "PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL 2013".-----

-**Decreto nº 83/15**, de 26 de Junio, por el que se aprueba Expte. de transferencia de crédito nº 1/2015, por importe de 3.000 €.-----

-**Decreto nº 84/15**, de 29 de Junio, por el que se ordena el pago de 14.600,94€ a "TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", en concepto de liquidación de las cotizaciones, periodo Mayo de 2015, que incluye los programas que se señalan.-

-**Decreto nº 85/15**, de 1 de Julio, por el que se resuelve reconocer la obligación correspondiente a la nómina de Junio de 2015 del personal al servicio del "IMEF", que asciende a un total bruto de 36.771,71 €, importe que incluye los Programas "FONDO SOCIAL EUROPEO Nº 70" y "ANDALUCÍA ORIENTA 1 Y 2".-----

-**Decreto nº 86/15**, de de Julio, por el que se ordena el pago de las retribuciones devengadas en la nómina de Junio de 2015 del personal adscrito al "PROYECTO FSE Nº 70 DEL PLAN PROVINCIAL FOMENTO DE EMPLEO LOCAL 2012-2015", por un importe líquido total de 17.388,47 €.-----

-**Decreto nº 87/15**, de 1 de Julio, por el que se ordena el pago de las retribuciones devengadas en la nómina de Junio de 2015 del personal adscrito al "PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA 1 Y 2", por un importe líquido total de 14.226,07 €.-----

-**Decreto nº 88/15**, de 7 de Julio, por el que se ordena el pago a este Ayuntamiento de 69.416,90 €, en concepto de devolución de aportaciones que no resultan procedentes ni necesarias en la contabilidad del "IMEF".-----

-**Decreto nº 89/15**, de 8 de Julio, por el que se aprueba la relación de dietas de gastos nº 06/15, por importe de 45,41 €.-----

-**Decreto nº 90/15**, de 13 de Julio, por el que se resuelve reconocer la obligación correspondiente a las Becas del Programa "CRECE", mes de Junio de 2015, que ascienden a un total de 18.264,36 €.-----

-**Decreto nº 91/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 11.505,82 € a la "AGENCIA TRIBUTARIA", en concepto de retenciones practicadas en el 2º trimestre de 2015, en las nóminas de los Programas que se señalan.-----

-**Decreto nº 92/15**, de 16 de Julio, por el que se ordena el pago de 45,41 € a Daª Nuria Domínguez Ríos, en concepto de gastos por desplazamiento del "PROYECTO CRECE".-----

**-Decreto nº 93/15**, de 16 de Julio, por el que se ordena el pago de las becas de los alumnos del "PROYECTO FSE Nº 70 DEL PLAN PROVINCIAL FOMENTO DE EMPLEO LOCAL 2012-15", nómina de Junio, por un importe líquido total de 3.130,48 €.

**-Decreto nº 94/15**, de 16 de Julio, por el que se ordena el pago de las becas de los alumnos del "PROYECTO FSE Nº 70 DEL PLAN PROVINCIAL FOMENTO DE EMPLEO LOCAL 2012-15 (IELO Y EXCELENCIA)", nómina de Junio, por un importe líquido total de 14.768,48 €.

**-Decreto nº 95/15**, de 16 de Julio, por el que se ordena el pago de 607,09 € al personal del "IMEF" que se detalla, en concepto de gastos por desplazamiento del Programa "ANDALUCÍA ORIENTA 1 Y 2".

**-Decreto nº 96/15**, de 22 de Julio, por el que se resuelve reconocer la obligación correspondiente a la nómina Extra de Junio de 2015 del personal al servicio del "IMEF", que asciende a un total bruto de 22.252,95 €, importe que incluye los Programas "FONDO SOCIAL EUROPEO Nº 70" y "ANDALUCÍA ORIENTA 1 Y 2".

**-Decreto nº 97/15**, de 22 de Julio, por el que se ordena el pago de las retribuciones devengadas en la nómina Extra de Junio de 2015 del personal adscrito al "PROYECTO FSE Nº 70 DEL PLAN PROVINCIAL FOMENTO DE EMPLEO LOCAL 2012-2015", por un importe líquido total de 10.237,31 €.

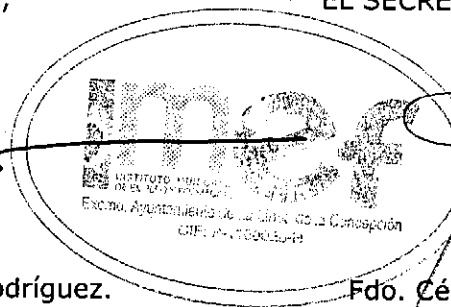
**-Decreto nº 98/15**, de 22 de Julio, por el que se ordena el pago de las retribuciones devengadas en la nómina Extra de Junio de 2015 del personal adscrito al "PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA 1 Y 2", por un importe líquido total de 9.951,13 €.

**-Decreto nº 99/15**, de 29 de Julio, por el que se ordena el pago de 14.962,12 € a "TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", en concepto de liquidación de las cotizaciones, periodo Junio de 2015, que incluye los programas que se señalan.

La Línea de la Concepción, a 1 de Agosto de 2015.

vobo  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. José Juan Franco Rodríguez.

Fdo. César Escobar Pizarro.

**RESOLUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO  
Y FORMACIÓN**

-**Decreto nº 100/15**, de 3 de Agosto, por el que se resuelve reconocer la obligación correspondiente a la nómina de Junio de 2015 del personal al servicio del "IMEF", que asciende a un total bruto de 33.941,86 €, importe que incluye los Programas "FONDO SOCIAL EUROPEO Nº 70" y "ANDALUCÍA ORIENTA 1 Y 2".-----

-**Decreto nº 101/15**, de 4 de Agosto, por el que se ordena el pago de las retribuciones devengadas en la nómina de Julio de 2015 del personal adscrito al "PROYECTO FSE Nº 70 DEL PLAN PROVINCIAL FOMENTO DE EMPLEO LOCAL 2012-2015", por un importe líquido total de 10.630,10 €.-----

-**Decreto nº 102/15**, de 4 de Agosto, por el que se ordena el pago de las retribuciones devengadas en la nómina de Julio de 2015 del personal adscrito al "PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA 1 Y 2", por un importe líquido total de 18.662,91 €.-----

-**Decreto nº 103/15**, de 10 de Agosto, por el que se resuelve aprobar el reconocimiento de la obligación de la liquidación de intereses de demora efectuada por la "DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CÁDIZ", devengada por el sobrante de subvención del "PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN", desde la fecha de ingreso de la misma hasta la fecha de pago de reintegro del sobrante, por un total ascendente a la cantidad de 992,58 €.-----

-**Decreto nº 104/15**, de 7 de Agosto, por el que se aprueba la relación de justificantes de gastos nº 05/2015, por importe de 99,64 €.-----

-**Decreto nº 105/15**, de 7 de Agosto, por el que se aprueba la relación de dietas de gastos nº 07/15, por importe de 15,96 €.-----

-**Decreto nº 106/15**, de 17 de Agosto, por el que se ordena el pago al personal del "IMEF" que se detalla, en concepto de gastos por desplazamiento del Proyecto Crece, por importe de 15,96 €.-----

-**Decreto nº 107/15**, de 18 de Agosto, por el que se ordena el pago de 99,64 € a "SUMINISTROS DE OFICINA ALGETONER, S.L.", en concepto de gastos del "PROGRAMA FSE Nº 70 CRECE CADIZ 2012 (IELO-EXCELENCIA)".-----

-**Decreto nº 108/15**, de 19 de Agosto, por el que se ordena el pago de 992,58 € a la "JUNTA DE ANDALUCÍA S.A.E.", en concepto de intereses de demora del reintegro del sobrante no invertido de la subvención del "PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN".-----

-**Decreto nº 109/15**, de 21 de Agosto, por el que se resuelve reconocer la obligación de pago por importe de 112,50 € a favor de la "AGENCIA TRIBUTARIA", en concepto de sanción por infracción tributaria como consecuencia de la presentación fuera de plazo del modelo 347, del ejercicio 2013.

La Línea de la Concepción, a 26 de Agosto de 2015.

VoBo  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo. José Juan Franco Rodríguez.

Fdo. César Escobar Pizarro.



## **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA ENTRE 3.718/15 Y 4.178/15**

-**Decreto nº 3.718/15**, de 7 de Julio, por el que se autoriza el incremento de las tarifas de taxi, durante la Feria y Fiestas de la ciudad, propuesto por la Sociedad Cooperativa Andaluza Linense de Radio Taxi, quedando éstas como se señala.-----

-**Decreto nº 3.719/15**, de 7 de Julio, por el que se autoriza a D. Abas Rifai ocupación de la vía pública mediante contenedor, en c/ Cartagena, nº 17, por periodo de un mes.-----

-**Decreto nº 3.720/15**, de 6 de Julio, por el que se concede licencia urbanística a D. Enrique Garralón Vera en r/ de la Comunidad de Propietarios, al objeto de proceder a la instalación de cancelas en los accesos a la zona privada de la Urb. Los Almendros III, sita en Avda. del Estrecho, Urb. Santa Margarita.-----

-**Decreto nº 3.721/15**, de 6 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. Marcos Lozano Durán, en Avda. Menéndez Pelayo, nº 186, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----

-**Decreto nº 3.722/15**, de 6 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> Desire Garrido Valdivia, en c/ Canarias, nº 85, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----

-**Decreto nº 3.723/15**, de 6 de Julio, por el que se autoriza a D<sup>a</sup> Catalina Corbacho Vázquez ocupación de la vía pública mediante perímetro de seguridad de 8 m<sup>2</sup>, en c/ Sol, nº 30, por periodo de un mes.-----

-**Decreto nº 3.724/15**, de 9 de Julio, por el que se dicta Decreto-Bando con motivo de la Velada y Fiestas 2015, en el sentido de ampliar, en dos horas, el horario de cierre de los establecimientos públicos en este municipio, del 17 al 26 de Julio, ambos inclusive.-----

-**Decreto nº 3.725/15**, de 9 de Julio, por el que se dicta Decreto-Bando con motivo de la Velada y Fiestas del mes de Julio, relativo al horario máximo de cierre de las casetas, disponiendo que los sábados 18 y 25 y el Domingo 26, el cese de la actividad y de la música será a las 05:30 horas y el desalojo del público a las 06:00 horas; los restantes días, el cese de la actividad y de la música y el desalojo del público será media hora antes; modificando el Decreto registrado bajo el nº 3.587/15.-----

-**Decreto nº 3.726/15**, de 9 de Julio, por el que se dicta Decreto autorizando a la Real Balompédica Linense, el uso en precario del solar sito en Plaza Europa, s/n para aparcamiento, en el periodo comprendido entre los días 16 y 27 de Julio de 2015.-----

-**Decreto nº 3.727/15**, de 7 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> Eulalia Fernández Granados, en c/ Arenal, nº 26, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----

-**Decreto nº 3.728/15**, de 9 de Julio, por el que se resuelve nombrar a D. Antonio Ortega Nascimento y a D. Santiago Orozco Cantos, Presidente y Asesor de la Presidencia en materia artístico-aurina, respectivamente, para la corrida de toros que tendrá lugar el próximo día 26 de Julio, a las 19'30 horas en la Plaza de Toros de esta Ciudad.-----

- Decreto nº 3.729/15**, de 25 de Junio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Jesús Ruiz Fernández, por importe de 1.070,07 €.
- Decreto nº 3.730/15**, de 25 de Junio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D<sup>a</sup> Francisca Ruiz Cano, por importe de 67,25 €.
- Decreto nº 3.731/15**, de 9 de Julio, por el que se modifica la Resolución nº 1.851/15, solo en cuanto al punto primero de la parte dispositiva de la misma, autorizándose la sustitución de 6 ventanas y un cierre de lavadero, dejando inalterado el resto de dicha Resolución.
- Decreto nº 3.732/15**, de 8 de Julio, por el que se sanciona a la mercantil "RUANO Y MORALES, S.L." con multa de 750 €, por hechos constitutivos de infracción prevista en la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior.
- Decreto nº 3.733/15**, de 8 de Julio, por el que se sanciona a D. Josue Santiago Fernández con multa de 1.000 €, como responsable de una infracción administrativa grave, por ejercer la venta ambulante en la zona de playa careciendo de licencia municipal.
- Decreto nº 3.734/15**, de 7 de Julio, por el que se sanciona a D. Jhonatan Ruiz Argüez con multa de 300 €, por hechos constitutivos de infracción grave prevista en la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Decreto nº 3.735/15**, de 7 de Julio, por el que se sanciona a D. Cristopher Santiago Rojas con multa de 300 €, por hechos constitutivos de infracción grave prevista en la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Decreto nº 3.736/15**, de 8 de Julio, por el que se sanciona a D. Baltasar Escribano Rodríguez con multa de 275€, por hechos constitutivos de infracción leve prevista en la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Decreto nº 3.737/15**, de 8 de Junio, por el que se sanciona a D. José Jaime Ors Mancilla con multa de 80 €, por hechos constitutivos de infracción prevista en la Ordenanza Municipal de Limpieza.
- Decreto nº 3.738/15**, de 7 de Julio, por el que se estima el escrito de alegaciones presentado por D. Manuel Fernández Santiago contra el acuerdo de inicio del Expte. sancionador nº 2015 000000007523: y declarar el sobreseimiento y archivo del mismo.
- Decreto nº 3.739/15**, de 8 de Julio, por el que se sanciona a D. Daniel Blanco Palacios con multa de 300 €, por hechos constitutivos de infracción grave prevista en la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Decreto nº 3.740/15**, de 8 de Julio, por el que se sanciona a D<sup>a</sup> Tamara Heredia Fernández con multa de 150 €, por hechos constitutivos de infracción leve prevista en la Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de Animales.
- Decreto nº 3.741/15**, de 10 de Julio, por el que se autoriza la celebración del "II DÍA DE FAROLILLO", durante el día 11 de Julio actual.
- Decreto nº 3.742/15**, de 9 de Julio, por el que se ordena el pago de 1.049,79 € a D<sup>a</sup> Dolores Cabello Sánchez, en concepto de compra de maderas para reparaciones varias en plaza de toros.

**-Decreto nº 3.743/15**, de 9 de Julio, por el que se ordena el pago de 670,51 € a D<sup>a</sup> Dolores Cabello Sánchez, en concepto de compra de material de carpintería para la cabalgata.-----

**-Decreto nº 3.744/15**, de 9 de Julio, por el que se ordena el pago de 1.270,50 € a D<sup>a</sup> Dolores Cabello Sánchez, en concepto de compra de vinilos para el decorado del escenario de la coronación de las Reinas.-----

**-Decreto nº 3.745/15**, de 9 de Julio, por el que se ordena el pago de 2.908,52 € a D<sup>a</sup> Dolores Cabello Sánchez, en concepto de compra de maderas para el escenario de la coronación y de las carrozas de la cabalgata.-----

**-Decreto nº 3.746/15**, de 9 de Julio, por el que se ordena el pago de 3.698,97 € a D<sup>a</sup> Dolores Cabello Sánchez, en concepto de alquiler de un sistema de andamiaje tubular para el escenario de la coronación.-----

**-Decreto nº 3.747/15**, de 8 de Julio, por el que se ordena el pago de dietas a los voluntarios de la agrupación de Protección Civil que se relacionan, periodo del 26/05/15 al 25/06/15, por un importe líquido total de 16.496 €.-----

**-Decreto nº 3.748/15**, de 9 de Julio, por el que se ordena el pago de 48.492,54 € a "SERVICIOS Y SOCORRISMO MUNDIAL, S.L.", en concepto de servicio de salvamento y socorrismo, periodos Julio y Septiembre de 2014.-----

**-Decreto nº 3.749/15**, de 7 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y "TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A.", por importe de 2.727,27 €.-----

**-Decreto nº 3.750/15**, de 1 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D<sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Morilla, por importe de 619,61 €.-----

**-Decreto nº 3.751/15**, de 1 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Luz Valencia Castaño, por importe de 82,35 €.-----

**-Decreto nº 3.752/15**, de 24 de Junio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y "E.S. EL HIGUERÓN", por importe de 1.145,95 €.-----

**-Decreto nº 3.753/15**, de 15 de Junio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. José Carlos Collado Toril, por importe de 287,30 €.-----

**-Decreto nº 3.754/15**, de 9 de Julio, por el que se concede licencia de obras solicitada por D. Luís Miguel García Rodríguez en r/ "SACRELLO, S.L.", al objeto de proceder a la adecuación de nave como Tostadero de Café, en c/ Traiña, nº 11 A, Nave 2, Políg. Ind. Zabal Bajo.-----

**-Decreto nº 3.755/15**, de 13 de Julio, por el que se ordena al letrado municipal que se allane a las pretensiones del recurrente, "SINDICATO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA LÍNEA", en el Procedimiento Abreviado 517/2014, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras.-----

**-Decreto nº 3.756/15**, de 13 de Julio, por el que se ordena el pago de 22.000 € al "B.S.C.H. S.A.", en concepto de pago de la liquidación de intereses de los préstamos a largo plazo que se señalan.-----

**-Decreto nº 3.757/15**, de 13 de Julio, por el que se ordena el pago de 1.300 €, en concepto de liquidación de intereses de la operación de tesorería que se señala.-

**-Decreto nº 3.758/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve aceptar, por resultar de interés para este Ayuntamiento, la adjudicación del bien "Edificio destinado a Palacio de Congresos situado en el Polígono de San Felipe de la Línea, que cuenta con una superficie construida de 5.376 m2", en pago de las deudas no cubiertas y perseguidas que se especifican, en el procedimiento de apremio instruido contra la mercantil "ÁMBITO SUR HOTELES, S.L" por importe de 674.473,47 €.-

**-Decreto nº 3.759/15**, de 13 de Julio, por el que se resuelve incoar el oportuno procedimiento para enajenar la finca de 63 m2, nº 333/CE-39, local comercial en c/ San José.-

**-Decreto nº 3.760/15**, de 10 de Julio, por el que se ordena el pago de aportación municipal a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.L., por importe de 100.000 €, disponiendo que los fondos sean ingresados en las cuentas bancarias afectadas a los Programas de Cooperación y Comunitario para el Impulso del Empleo Joven, y 30 +, previstos en los próximos meses antes de que finalice el año, que ya han sido anticipados por el Ayuntamiento para el pago de los gastos de personal que los mismos han devengado.-

**-Decreto nº 3.761/15**, de 13 de Julio, por el que se procede al abono de 890 € brutos, correspondiente al total de lo cobrado de menos como Plus de Productividad en la nómina de Junio de 2015, al Funcionario adscrito a la Jefatura de la Policía Local, D. Jesús López Marfil.-

**-Decreto nº 3.762/15**, de 13 de Julio, por el que se procede al abono de 2.454,82 € brutos, correspondiente al total de lo cobrado de menos en la nómina de Junio de 2015, a los trabajadores que se relacionan.-

**-Decreto nº 3.763/15**, de 13 de Julio, por el que se resuelve calificar como mas favorable la oferta presentada por "DIELECTRIC MONTAJES ELÉCTRICOS ALGECIRAS, S.A.", para el suministro e instalación de celdas CT de Media Tensión en Ciudad Deportiva (Expte. 53/15), por importe de 25.800 €, más IVA.-

**-Decreto nº 3.764/15**, de 10 de Julio, por el que se concede licencia de obras a Dª Gema Montero Méndez, al objeto de proceder a la legalización de construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, en parcela 3-20 de Urb. Venta Melchor.-

**-Decreto nº 3.765/15**, de 10 de Julio, por el que se concede a D./Dª Jie Zhang licencia de actividad e inicio para supermercado, sito en c/ Gibraltar, nº 147.-

**-Decreto nº 3.766/15**, de 10 de Julio, por el que se ordena la práctica de un periodo de información previa para el esclarecimiento de los hechos que se señalan, acaecidos en la Jefatura de Policía Local el pasado día 16 de Junio.-

**-Decreto nº 3.767/15**, de 10 de Julio, por el que se resuelve autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación de la cantidad de 7.572,66 € a favor de Dª Eva Mª Sanz León, en concepto de liquidación de intereses y costas practicadas en las actuaciones habidas en el procedimiento de ejecución nº 337/2012 del Juzgado de lo Social Único de Algeciras.-

**-Decreto nº 3.768/15**, de 14 de Julio, por el que se convoca Sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, a celebrar el próximo día 20, a las 12'00 horas.-



**-Decreto nº 3.769/15**, de 25 de Julio, por el que se convoca Sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, a celebrar el próximo día 25, a las 12'00 horas.-----

**-Decreto nº 3.770/15**, de 10 de Julio, por el que se ordena el pago de 168,70 € al "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ", en concepto de publicación de anuncio.-----

**-Decreto nº 3.771/15**, de 10 de Julio, por el que se ordena el pago de 420,39 € al "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ", en concepto de publicación de anuncio.-----

**-Decreto nº 3.772/15**, de 10 de Julio, por el que se ordena el pago a los proveedores que se relacionan, por un importe líquido total de 34.406,23 €, en concepto de pago de proveedores del mes de Julio de 2015.-----

**-Decreto nº 3.773/15**, de 14 de Julio, por el que se otorga a D. Fernando Javier Benítez Ruiz autorización administrativa para ocupación de la vía pública mediante puesto desmontable para venta ambulante de flores, en c/ Cartagena con c/ Canarias, el día 16 de Julio actual.-----

**-Decreto nº 3.774/15**, de 14 de Julio, por el que se otorga a D. Diego López Mena autorización administrativa para ocupación de la vía pública mediante puesto desmontable para venta ambulante de flores, en c/ Cartagena con Cmno. Torrenueva, el día 16 de Julio actual.-----

**-Decreto nº 3.775/15**, de 10 de Julio, por el que se ordena el pago a los proveedores que se relacionan, por un importe líquido total de 48.342,95 €, en concepto de pago de proveedores del mes de Julio de 2015.-----

**-Decreto nº 3.776/15**, de 14 de Julio, por el que se procede a la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este Ayuntamiento, de D. Jorge Herrera Romero y Dª Mª José Cervera Marchena.-----

**-Decreto nº 3.777/15**, de 14 de Julio, por el que se concede a Dª Patricia Carmona Bonifacio, el disfrute de licencia sin retribuir, causando efectos del 28 de Julio al 25 de Septiembre de 2015, ambos inclusive.-----

**-Decreto nº 3.778/15**, de 13 de Julio, por el que se autoriza la venta de flores solicitada por D. Juan Rivas Millán, en la Plaza Guillermo José Chaminade-Marianista, el día 16 de Julio actual.-----

**-Decreto nº 3.779/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de la cantidad de 700 € a D. Miguel Baeza Falcón, con cargo a la partida presupuestaria denominada "VELADA Y FIESTAS".-----

**-Decreto nº 3.780/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de la cantidad de 700 € a D. Juan Alberto Viñas Umbría, con cargo a la partida presupuestaria denominada "VELADA Y FIESTAS".---

**-Decreto nº 3.781/15**, de 13 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores solicitada por la Comunidad de Propietarios "RESIDENCIAL MAITE", en c/ Alemania, nº 20.-----

**-Decreto nº 3.782/15**, de 13 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a Dª Mª del Mar González Gómez, en c/ Isabel la Católica, nº 28-2º 2 A.--

**-Decreto nº 3.783/15**, de 13 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. David Jesús Ayala Rodríguez, en c/ San Pedro, nº 147.-----

**-Decreto nº 3.784/15**, de 13 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> Teresa Blanco Sedeño, en c/ Padre Vitorio Molina, nº 15.-----

**-Decreto nº 3.785/15**, de 13 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Obdulia Sánchez Jiménez, en Pje. José de Mesa, nº 23.-----

**-Decreto nº 3.786/15**, de 14 de Julio, por el que se autoriza el lanzamiento de Fuegos Artificiales en los actos de clausura de la Feria de La Línea de la Concepción 2015, el próximo día 26, a las 23'00 horas, que serán realizados por la empresa "PIROTECNIA ESTEBAN MARTÍN, S.L.", según las directrices de la Delegación de Protección Civil.-----

**-Decreto nº 3.787/15**, de 14 de Julio, por el que se otorga a D. Francisco Soto Moreno, autorización administrativa para ocupación de la vía pública mediante puesto desmontable para venta de gorros y catavinos, el día 19 de Julio actual, en Plaza de la Iglesia (junto a tienda de deportes).-----

**-Decreto nº 3.788/15**, de 14 de Julio, por el que se otorga a D. Francisco Soto Bermúdez, autorización administrativa para ocupación de la vía pública mediante puesto desmontable para venta de gorros y catavinos, el día 19 de Julio actual, en c/ Ramón y Cajal (junto a la óptica).-----

**-Decreto nº 3.789/15**, de 14 de Julio, por el que se otorga a D. Alfonso Soto Bermúdez, autorización administrativa para ocupación de la vía pública mediante puesto desmontable para venta de gorros y catavinos, el día 19 de Julio actual, en Plaza de la Constitución (lateral Diputación).-----

**-Decreto nº 3.790/15**, de 14 de Julio, por el que se otorga a D. Miguel de los Reyes Román, autorización administrativa para ocupación de la vía pública mediante puesto desmontable para venta de gorros y catavinos, el día 19 de Julio actual, en c/ San Pablo (lateral de la Caixa).-----

**-Decreto nº 3.791/15**, de 14 de Julio, por el que se otorga a D. Diógenes Domínguez Pilares, autorización administrativa para ocupación de la vía pública mediante puesto desmontable para realizar venta de artículos de artesanía, el próximo día 26, en el exterior de la Plaza de Toros, en el horario de festejos taurinos.-----

**-Decreto nº 3.792/15**, de 14 de Julio, por el que se procede dar por definitivamente adjudicado el servicio de desplazamiento del Deporte Base del Municipio (Expte. 10/15), a favor de la Mercantil "TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A.", por importe de 60.000 €, IVA incluido.-----

**-Decreto nº 3.793/15**, de 13 de Julio, por el que se resuelve sancionar a la Mercantil "EDEN LINENSE, S.L.U.", r/ por D. Jonathan Marchena Pérez, titular del establecimiento público conocido como "DISCOTECA DALLAS", con multa de 1.000 €, por hechos constitutivos de infracción grave prevista en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.-----

**-Decreto nº 3.794/15**, de 13 de Julio, por el que se resuelve sancionar a D. Miguel Benítez Ruiz, titular del establecimiento público conocido como "BAR EL RINCÓN DE MI MORENA", con multa de 2.000 €, por hechos constitutivos de infracción grave prevista en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.-----

**-Decreto nº 3.795/15**, de 13 de Julio, por el que se sanciona a D. Santiago David Rodríguez Jiménez, titular del establecimiento "CENTRO DE FORMACIÓN ALBA", con multa de 750 €, por hechos constitutivos de infracción grave prevista en la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior.-----

**-Decreto nº 3.796/15**, de 13 de Julio, por el que se sanciona a la Mercantil "ESCUELA ANDALUZA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO, S.L.", con multa de 750 €, por hechos constitutivos de infracción grave prevista en la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior.-----

**-Decreto nº 3.797/15**, de 13 de Julio, por el que se sanciona a la Mercantil "ABONADO DE REPARACIONES, S.L.", con multa de 501 €, por hechos constitutivos de infracción grave prevista en la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior.-----

**-Decreto nº 3.798/15**, de 13 de Julio, por el que se resuelve estimar el escrito de alegaciones presentado por D. Fco. Javier Pérez Piñero Villar, contra el acuerdo de inicio del Expte. sancionador nº 2015000000005266; y declarar el sobreseimiento y archivo del mismo.-----

**-Decreto nº 3.799/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Silvia y de sus hermanos D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ascensión, D. José Antonio y D. Martín Servan Puya, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 3.800/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D. Rubén Cuenca Camacho, de su madre D<sup>o</sup> Francisca Camacho Moya y de sus hermanos D. Fco. Alejandro y D. Antonio Jesús Cuenca Camacho, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 3.801/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D. Francisco y de sus hermanos D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup>, D. Antonio Jesús y D. José Luís Carrillo Núñez, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 3.802/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Romero Barroso, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 3.803/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> y de sus hermanos D<sup>a</sup> Carmen y D. Luís Hernández Moreno, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 3.804/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D. Andrés y de su hermana D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Romero Sedeño, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 3.805/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de

D<sup>a</sup> Isabel Daisy Martín garcía, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

-**Decreto nº 3.806/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Silvia y de sus hermanos D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ascensión, D. José Antonio y D. Martín Servan Puya, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

-**Decreto nº 3.807/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> María y de su hermano D. Jaime Gil Mateos, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.--

-**Decreto nº 3.808/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Luisa Moreno Belzue y de su sobrina D<sup>a</sup> Ana Moreno Lanza, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

-**Decreto nº 3.809/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucía Femenias Contreras, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

-**Decreto nº 3.810/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Isabel y de sus hermanas D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar López López, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

-**Decreto nº 3.811/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Ana y de sus hermanos D. Mateo y D. Juan Guzmán Gil, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

-**Decreto nº 3.812/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D., Juan García Chicón por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

-**Decreto nº 3.813/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Felicidad, de sus hermanos D<sup>a</sup> Dominga, D. Augusto, D<sup>a</sup> Victoria Pérez González y de sus sobrinos D<sup>a</sup> Rosa, D. Román, D. Carlos Pérez Villalta, D. Juan, D<sup>a</sup> Felicidad, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa, D. Tomás y D<sup>a</sup> Concha Pérez Culsan, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

-**Decreto nº 3.814/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Julia González Guidet y de sus sobrinos D. Jesús Vicente y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Calvino González, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

-**Decreto nº 3.815/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Alicia Sánchez Cordero, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

-**Decreto nº 3.816/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> María y de sus hermanos D. Luis y D. Juan Vera Ocaña, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

-**Decreto nº 3.817/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> María y de sus hermanos D<sup>a</sup> Josefa y D. José Rivero Vega, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

-**Decreto nº 3.818/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D. Luís Cortés Moreno.-----

-**Decreto nº 3.819/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D. Eduardo Izaguirre López.-----

-**Decreto nº 3.820/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D. Francisco Perales Baeza.-----

-**Decreto nº 3.821/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D<sup>a</sup> Mercedes Fernández Martín.-----

-**Decreto nº 3.822/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D. Emilio Miñan Vidal.-

-**Decreto nº 3.823/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D<sup>a</sup> Rosa Velasco Álvarez.-----

-**Decreto nº 3.824/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gema Guerrero González.-----

-**Decreto nº 3.825/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D<sup>a</sup> Luisa del Valle Vaca.-----

-**Decreto nº 3.826/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Fernández Caravaca.-----

-**Decreto nº 3.827/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D<sup>a</sup> Inmaculada Cortés Salazar.-----

**-Decreto nº 3.828/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D<sup>a</sup> Beatriz Méndez Pérez.-----

**-Decreto nº 3.829/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Carcaño.-----

**-Decreto nº 3.830/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D. José M<sup>a</sup> Jarrillo Marchena.-----

**-Decreto nº 3.831/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D<sup>a</sup> Yolanda Jurado García.-----

**-Decreto nº 3.832/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D. Joy Majorie Brickand.-----

**-Decreto nº 3.833/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D. Antonio y de su hermano D. Andrés Domínguez Salvador, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 3.834/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D. Antonio y de sus hermanos D. Francisco y D. José Navarro López, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 3.835/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Luisa Moreno Belzue y de su sobrina D<sup>a</sup> Ana Moreno Lanza, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 3.836/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D. Manuel Paredes Rodríguez, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 3.837/15**, de 10 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D. Fernando García Peña, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 3.838/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D. Eusebio Gordillo Morilla, en r/ de D<sup>a</sup> Rosario Góngora Moreno.-----

**-Decreto nº 3.839/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen López Gómez.-----

**-Decreto nº 3.840/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D<sup>a</sup> Olivia Nuria García González.-----

**-Decreto nº 3.841/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve admitir a trámite la reclamación por Responsabilidad Patrimonial, formulada por D. Fco. Óscar Rubio Ramos.-----

**-Decreto nº 3.842/15**, de 14 de Julio, por el que se sanciona a la Mercantil "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CAÑETE, S.L." con multa de 201€, por hechos constitutivos de infracción leve prevista en la Ordenanza Municipal de Limpieza.-----

**-Decreto nº 3.843/15**, de 14 de Julio, por el que se sanciona a la Mercantil "CLUB LINENSE TAEKWONDO BODY KWON" con multa de 250 €, por hechos constitutivos de infracción grave prevista en la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior.-----

**-Decreto nº 3.844/15**, de 15 de Julio, por el que se resuelve anular los valores que conforman el presente Expte. correspondientes a los recibos de vencimiento periódico y liquidaciones relativas a los distintos conceptos tributarios e ingresos de Derecho Público Local que figuran en el anexo, por importe total de 66.177,94 €.---

**-Decreto nº 3.845/15**, de 15 de Julio, por el que se procede a la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este Ayuntamiento, de D. Larbi Lacheheb Hnine y D<sup>a</sup> Laila Saidi.-----

**-Decreto nº 3.846/15**, de 15 de Julio, por el que se procede a la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este Ayuntamiento, de D. José Luís González de Canales Carlos.-----

**-Decreto nº 3.847/15**, de 15 de Julio, por el que se procede a la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este Ayuntamiento, de D<sup>a</sup> Gema M<sup>a</sup> de Lara Cambriles.-----

**-Decreto nº 3.848/15**, de 15 de Julio, por el que se procede a la cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este Ayuntamiento, de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel López España.-----

**-Decreto nº 3.849/15**, de 15 de Julio, por el que se autoriza a D. José M<sup>a</sup> Nieto López ocupación de la vía pública mediante contenedor para almacenamiento de vehículos de karts a pedal, en el emplazamiento que los técnicos municipales determinen, cuyo suelo sea de titularidad municipal, durante los meses de Julio a Septiembre de 2015, debiendo cumplir con los condicionantes que se señalan.-----

**-Decreto nº 3.850/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve dejar sin efecto el Expte. sancionador incoado a D<sup>a</sup> Rocío Díaz Macías, por no ser titular del establecimiento objeto de la inspección y, en consecuencia, responsable de la posible infracción; e iniciar un nuevo procedimiento por los mismos hechos, al no haber prescrito estos, a la Mercantil "VANESSA LÓPEZ, S.L.", titular de la Cafetería Bianco, sita en c/ Isabel la Católica.-----

**-Decreto nº 3.851/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve dejar sin efecto el Expte. sancionador incoado a D. Guillermo Ruiz Calama, por no ser titular del establecimiento objeto de la inspección y, en consecuencia, responsable de la posible infracción; e iniciar un nuevo procedimiento por los mismos hechos, al no haber prescrito estos, a la Mercantil "SOCIEDAD LA UNIÓN DEPORTIVA LINENSE", titular de la Cafetería Bar Unión Deportiva, sita en c/ Coronel Cadalso, 22.-----

**-Decreto nº 3.852/15**, de 15 de Julio, por el que se inicia Expte. sancionador a la Sociedad "UNIÓN DEPORTIVA LINENSE", titular del establecimiento público conocido como Cafetería Unión Deportiva, sito en c/ Coronel Cadalso, 22, por hechos que pudieran ser constitutivos de infracción grave prevista en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.-----

**-Decreto nº 3.853/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve reconocer la obligación de 55,19 € a favor de la Junta de Andalucía, correspondiente al abono de las tasas para la renovación de la autorización de funcionamiento del Centro de Consulta de Enfermería y Psicología del Centro de Encuentro y Acogida.-----

**-Decreto nº 3.854/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 6.050 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 para la contratación del Grupo Musical "AMIGOS DE GINES".-----

**-Decreto nº 3.855/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 8.228 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 para la contratación del Grupo Musical "SOLES".-----

**-Decreto nº 3.856/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 2.000 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015.-

**-Decreto nº 3.857/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 1.254,60 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 para el alquiler de un equipo de sonido.-----

**-Decreto nº 3.858/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 1.754,50 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 para la contratación de un espectáculo de muñecos móviles para la cabalgata.-----

**-Decreto nº 3.859/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 1.100 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 (Banda de Música "AMADO HERRERO"), para la cabalgata.-----

**-Decreto nº 3.860/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 1.100 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 (Banda de Música "LA CHARANGA LOS CACHONDOS"), para la cabalgata.-----

**-Decreto nº 3.861/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 800 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 (Banda de Música "LA GRAN BANDA-CHARANGA MEDITERRÁNEA"), para la cabalgata.-----

**-Decreto nº 3.862/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 1.400 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 (Banda de Música "MAESTRO ENRIQUE MONTERO"), para la cabaigata.-----

**-Decreto nº 3.863/15**, de 14 de Julio, por el que se ordena el pago de 2.487,76 € a "CHAVES SPORTS, S.L.", en concepto de pago de equipamiento deportivo para los juegos del estrecho 2015.-----

**-Decreto nº 3.864/15**, de 14 de Julio, por el que se ordena el pago de 743,28 € a D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Núñez de Cossio, en concepto de indemnización por participación en tribunales calificadoros en varias pruebas selectivas de personal.-----



**-Decreto nº 3.865/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 1.500 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 (Banda de Música "MAESTRO AGRIPINO LOZANO"), para participar en la cabalgata.-----

**-Decreto nº 3.866/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 1.100 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 (Banda de Música "LA CHARAGA DE LOS SONES"), para participar en la cabalgata.-

**-Decreto nº 3.867/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 800 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 (Banda de Música "VIRGEN DE LA ESTRELLA CHARANGA ALCAPONES"), para participar en la cabalgata.-----

**-Decreto nº 3.868/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 900 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 (Banda de Música "VERA CRUZ"), para la coronación de las reinas.-----

**-Decreto nº 3.869/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 1.100 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 (Banda de Música "VERA CRUZ"), para participar en la cabalgata y en la fiesta del 18 de Julio.-----

**-Decreto nº 3.870/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 1.000 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 (Banda de Música de Los Barrios), para participar en la cabalgata.-----

**-Decreto nº 3.871/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 700 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 (Banda de Música de Jimena de la Frontera), para participar en la cabalgata.-----

**-Decreto nº 3.872/15**, de 15 de Julio, por el que se otorga a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Martín Ortega, autorización administrativa para ocupación de la vía pública para realizar la venta de artículos de flamenca y sombreros, el próximo día 19, en Plaza de la Iglesia.-----

**-Decreto nº 3.873/15**, de 15 de Julio, por el que se otorga a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Margarita Herrera, en r/ de la empresa "ELITE TOROS, S.L.U", autorización administrativa para colocación de una carpa los próximos días 25 y 26 de Julio actual, en Plaza de la Iglesia y en los alrededores de la Plaza de Toros, respectivamente, con motivo de la celebración de la corrida de toros y promoción taurina.-----

**-Decreto nº 3.874/15**, de 15 de Julio, por el que se autorizan a D. Miguel Ángel Prieto Uceda, en r/ de la "SOCIEDAD ÁGUILA REAL" cortes de la c/ Santo Domingo de Guzmán (tramo fachada entidad), los próximos días 19 y 22, desde las 8'00 horas hasta las 22'00 horas y el día 25, desde las 8'00 hasta las 24'00 horas.-----

**-Decreto nº 3.875/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 1.300 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 (Banda de Música de Gailin del Puerto), para participar en la cabalgata. Y en las fiestas del 18 de Julio.-----

**-Decreto nº 3.876/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 1.200 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 (Banda de Música de Montejaque), para participar en la cabalgata del 18 de Julio.--

**-Decreto nº 3.877/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 14.157 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015, para la contratación de los tríos musicales "COMO KIERAS" e "ILUSIONES", para actuar en la caseta municipal.-----

**-Decreto nº 3.878/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 3.600 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015, para la contratación de la agrupación artístico musical "AMIGOS DE LA BANDA", para participar en diversos actos.-----

**-Decreto nº 3.879/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 900 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015, para la contratación de un grupo musical para amenizar la verbena que tendrá lugar con motivo de las fiestas del Carmen.-----

**-Decreto nº 3.880/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 21.780 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015, para la contratación del Grupo Musical "ANDY & LUCAS", para la clausura de las fiestas.-----

**-Decreto nº 3.881/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 10.890 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015, para la contratación de "CANTORES DE HÍSPALIS", para el acto de coronación de las reinas.-----

**-Decreto nº 3.882/15**, de 15 de Julio, por el que se ordena el pago de 76,28 € a D<sup>a</sup> Raquel Garcés Pérez, en concepto de reposición de anticipo de caja fija nº 002/15.-----

**-Decreto nº 3.883/15**, de 15 de Julio, por el que se aprueba la relación de justificantes de gastos nº 23/2015, por importe de 9.642,63 €.-----

**-Decreto nº 3.884/15**, de 15 de Julio, por el que se otorga a D<sup>a</sup> Ana Moreno López, autorización administrativa para ocupación de la vía pública mediante puestos desmontable para la venta de pulpos asados, en c/ Alfonso X el Sabio, el próximo día 19 de Julio.-----

**-Decreto nº 3.885/15**, de 15 de Julio, por el que se otorga a D. José Moreno López, autorización administrativa para ocupación de la vía pública mediante puestos desmontable para la venta de pulpos asados, en c/ San Pablo con c/ Cadalso, el próximo día 19 de Julio.-----

**-Decreto nº 3.886/15**, de 15 de Julio, por el que se otorga a D<sup>a</sup> Josefa Quirós Moreno, autorización administrativa para ocupación de la vía pública mediante puestos desmontable para la venta de pulpos asados, en Plaza Fariñas (junto al kiosco), el próximo día 19 de Julio.-----

**-Decreto nº 3.887/15**, de 10 de Julio, por el que se concede licencia de inicio y puesta en funcionamiento de estación de servicio, anexo tienda y lavado de vehículos, en vía de servicio de la A-383. P:K: 4,700, solicitada por D. Emérito Béjar Guerrero, en n/ de la Mercantil "REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.".-----

**-Decreto nº 3.888/15**, de 14 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> Carmen Hormigo Sánchez, en c/ Málaga, bl. 8, bajo Dcha.-----

**-Decreto nº 3.889/15**, de 14 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. Manuel Mateo Oliva, en c/ Ruiz Morito, nº 43, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----

**-Decreto nº 3.890/15**, de 14 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a Dª Cristina Morales Sánchez, en c/ Virgen de los Reyes, 3º A, portal 1.--

**-Decreto nº 3.891/15**, de 14 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a Dª Rocío Callejón Gil, en c/ Virgen de las Mercedes, bl. 2-2º A, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----

**-Decreto nº 3.892/15**, de 14 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a Dª Lourdes Mangas Ruiz, en Pje. del Carmen, nº 17.-----

**-Decreto nº 3.893/15**, de 14 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a Dª Rosa Mª Rodríguez Alarcón, en Avda. Menéndez Pelayo, nº 280, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----

**-Decreto nº 3.894/15**, de 14 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. José Antonio Ramírez Díaz, en Pje. de la Marina, nº 7, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----

**-Decreto nº 3.895/15**, de 14 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. Raúl Rocha Triguero, en c/ Olivo, nº 4.-----

**-Decreto nº 3.896/15**, de 14 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a Dª Cecilia Marín Jiménez, en c/ Alemania, nº 3-1º Izda. Así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----

**-Decreto nº 3.897/15**, de 14 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. José Manuel Escarcena Gutiérrez, en Bda. Sgdo. Corazón, zona 1, nº 110.-----

**-Decreto nº 3.898/15**, de 14 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a Dª Myriam Brydges Ordóñez, en c/ Maestro Jaén, nº 5, zona 3, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----

**-Decreto nº 3.899/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve incorporar al equipo redactor del Plan Parcial del Sector 07B.01 "LAS PEDRERAS", al Ingeniero Municipal D. Manuel Cruz Carrasco.-----

**-Decreto nº 3.900/15**, de 14 de Julio, por el que se concede a Dª Remedios López Márquez licencia de actividad e inicio de Cafetería (sin música), sita en c/ Doctor Villar c/v Isabel la Católica.-----

**-Decreto nº 3.901/15**, de 16 de Julio, por el que se procede a la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este Ayuntamiento, de D. Fco. Javier Pérez Ríos.-----

**-Decreto nº 3.902/15**, de 16 de Julio, por el que se aprueba la validación a Dª Patricia Mª Adames Irizarry, de la licencia municipal nº 36/14, para tenencia de animal potencialmente peligroso.-----

**-Decreto nº 3.903/15**, de 16 de Julio, por el que se aprueba la validación a D. Daniel López Vallecillo, de la licencia municipal nº 38/14, para tenencia de animal potencialmente peligroso.-----

**-Decreto nº 3.904/15**, de 16 de Julio, por el que se aprueba la validación a D. Benito Orrillo Caparrós, de la licencia municipal nº 42/14, para tenencia de animal potencialmente peligroso.-----

**-Decreto nº 3.905/15**, de 16 de Julio, por el que se aprueba la validación a D. Miguel Andrades Noguera, de la licencia municipal nº 41/14, para tenencia de animal potencialmente peligroso.-----

**-Decreto nº 3.906/15**, de 16 de Julio, por el que se aprueba la validación a D. Agustín Lara Sánchez, de la licencia municipal nº 30/13, para tenencia de animal potencialmente peligroso.-----

**-Decreto nº 3.907/15**, de 16 de Julio, por el que se aprueba la validación a D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Guerrero Clemente, de la licencia municipal nº 45/14, para tenencia de animal potencialmente peligroso.-----

**-Decreto nº 3.908/15**, de 16 de Julio, por el que se concede a D. Aidan Charles Williams, licencia municipal nº 32/15, para tenencia de animal potencialmente peligroso.-----

**-Decreto nº 3.909/15**, de 15 de Julio, por el que se concede el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura para bar, sito en c/ Sol c/v Pje. Jesús del Gran Poder, a nombre de D. Pedro Huberto Avanzatti Bonetto.-----

**-Decreto nº 3.910/15**, de 15 de Julio, por el que se concede a la mercantil "VANECA CALZADOS, S.L." licencia municipal de apertura para venta menor de calzados y complementos, sito en c/ Sol, 12.-----

**-Decreto nº 3.911/15**, de 15 de Julio, por el que se concede a D<sup>a</sup> Susana Romero Salazar, licencia municipal de apertura para estudio de fotografía, sito en c/ Castelar, 28.-----

**-Decreto nº 3.912/15**, de 15 de Julio, por el que se autoriza a D. José Luís Rosillo Rodríguez, para sustituir el taxi, licencia nº 68, matrícula 2090 HCL, por el de nueva adquisición, matrícula 4029 JBS, por mejora de material.-----

**-Decreto nº 3.913/15**, de 16 de Julio, por el que se autoriza a D<sup>a</sup> Teresa Blanco Sedeño ocupación de la vía pública mediante contenedor, en c/ Padre Victorio Molina, nº 15, por periodo de un mes.-----

**-Decreto nº 3.914/15**, de 16 de Julio, por el que se ordena el pago de 9.749,77 € a la "AGENCIA TRIBUTARIA", en concepto de retenciones de IRPF practicadas en las nóminas de Marzo y Abril de 2015 y en las de Abril y Mayo de 2015 del personal adscrito a los Programas de Cooperación Social y Comunitario para el impulso del Empleo Joven y para el impulso del Empleo + 30, respectivamente.-----

**-Decreto nº 3.915/15**, de 16 de Julio, por el que se ordena el pago de 23.917,61 € a la "AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO", en concepto de aportación municipal.-----

**-Decreto nº 3.916/15**, de 16 de Julio, por el que se ordena el pago de 650 € a D. Fco. Antonio García Fajardo, en concepto de gastos de la Velada y Fiestas 2015 para la contratación de la batucada para la cabalgata del día 18 de Julio.-----

**-Decreto nº 3.917/15**, de 15 de Julio, por el que se resuelve autorizar una aportación extraordinaria al "IMEF", por importe de 25.000 €, con carácter no presupuestario y reintegrable por parte del mismo, en el momento que reciba la

subvención al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, Unidades 1 y 2.-----

**-Decreto nº 3.918/15**, de 16 de Julio, por el que se ordena el pago de 25.000 € al "IMEF", en concepto de anticipo reintegrable.-----

**-Decreto nº 3.919/15**, de 16 de Julio, por el que se resuelve abonar al Funcionario municipal D. José Juan Franco Rodríguez la cantidad bruta de 3.390,13 €, correspondiente al finiquito de la nómina de Junio de 2015, como consecuencia del paso a la situación administrativa de Servicios Especiales.-----

**-Decreto nº 3.920/15**, de 16 de Julio, por el que se concede a D. Juan José Sánchez Casqueiro, licencia municipal de punto de tracción animal nº 8, para el año 2015, debiendo cumplir con los condicionantes que se señalan.-----

**-Decreto nº 3.921/15**, de 16 de Julio, por el que se reconoce la obligación, ordenando el pago a los empleados municipales que se relacionan, en concepto de anticipos a descontar en la nómina de Julio actual, por un importe líquido total de 2.400 €.-----

**-Decreto nº 3.922/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga a D. Manuel Moreno Martín autorización administrativa para ocupación de la vía pública mediante puesto desmontable, para realizar venta de almohadillas y gorros, en el exterior de la Plaza de Toros, el día 26 de Julio actual, en el horario de festejos taurinos.-----

**-Decreto nº 3.923/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga a D. Manuel Bautista Marín autorización administrativa para ocupación de la vía pública mediante puesto desmontable, para realizar venta de gorros y catavinos, en c/ Doctor Villar e/ c/ Real (junto a tienda Cañizares), el día 19 de Julio actual.-----

**-Decreto nº 3.924/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga autorización administrativa para ocupación de la vía pública mediante barras desmontables, durante el día 19 de Julio actual (Domingo Rociero), a los solicitantes que figuran en el anexo, con los condicionantes que se señalan.-----

**-Decreto nº 3.925/15**, de 17 de Julio, por el que se dicta Decreto autorizando a la Real Balompédica Linense, el uso en precario del solar sito en la explanada del Puerto de Poniente para aparcamiento, en el periodo comprendido entre los días 17 y 27 de Julio de 2015.-----

**-Decreto nº 3.926/15**, de 21 de Julio, por el que se otorga licencia de primera utilización del aparcamiento de vehículos en superficie, en terrenos aledaños a la frontera con Gibraltar, conforme a la documentación aportada "PROYECTO AS BUILT DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN SUPERFICIE, PARKING SANTA BÁRBARA", solicitada por D. Juan Pérez Gómez y D. Manuel Jiménez Villanova, en calidad de Administradores Mancomunados de la Mercantil "PARKING SANTA BÁRBARA, S.L.".-----

**-Decreto nº 3.927/15**, de 21 de Julio, por el que se ordena el pago de 699,18 € a D. Jesús López Marfil, en concepto de plus de productividad de la nómina de Junio de 2015.-----

**-Decreto nº 3.928/15**, de 21 de Julio, por el que se ordena el pago de 104.677,33 € a favor de "ASANSULL/ASOC. PRO PERSONAS MINUSVALÍAS PSÍQUICAS", en concepto de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio Ley de Dependencia, completo pago del mes de Enero de 2015.-----

**-Decreto nº 3.929/15**, de 21 de Julio, por el que se ordena el pago de 301,40 € a D. Jorge Rodríguez Vera, en concepto de ayuda escolar 08/09 y 09/10.-----

**-Decreto nº 3.930/15**, de 22 de Julio, por el que se resuelve adjudicar a la Mercantil "ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.", el contrato de Servicio de Desinfección, Desratización y Desinsectación en la Ciudad, por período de dos años, prorrogables por otro año mas, por importe de 28.508,50 € anuales, IVA excluido.-----

**-Decreto nº 3.931/15**, de 21 de Julio, por el que se procede a la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este Ayuntamiento, de D. Antonio Ismael Huertas Mateo y D<sup>a</sup> Miriam Jiménez Lavado.---

**-Decreto nº 3.932/15**, de 17 de Julio, por el que se resuelve dar por definitivamente adjudicado en favor del Sr. Lara Vila, el contrato de gestión del servicio de explotación de la zona náutica ZAN-AL-01 "LA ALCAIDESA", por plazo de 4 años (2015 a 2018), por un canon anual de 2.000 € por año, revalorizables según Pliego, y de conformidad con la documentación Jurídica y Técnica obrante en el Expte. instruido por este Ayuntamiento, y con las mejoras contenidas en su oferta.-

**-Decreto nº 3.933/15**, de 13 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Manuel José Sousa Barros, por importe de 179 €.-----

**-Decreto nº 3.934/15**, de 13 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. David de Sousa Valdivia, por importe de 143,65 €.-----

**-Decreto nº 3.935/15**, de 13 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D<sup>a</sup> Josefa Lobato López, por importe de 143,65 €.-----

**-Decreto nº 3.936/15**, de 10 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Francisco Carmona Martínez, por importe de 67,25 €.-----

**-Decreto nº 3.937/15**, de 10 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D<sup>a</sup> Milagros Torremocha Fernández, por importe de 321,68 €.-----

**-Decreto nº 3.938/15**, de 10 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. José Hidalgo Lavado, por importe de 179 €.-----

**-Decreto nº 3.939/15**, de 21 de Julio, por el que se acuerda por el Sr. Alcalde, la delegación, con motivo de su ausencia durante el día 24 de Julio actual, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Helenio Lucas Fernández Parrado, de la totalidad de sus funciones que le competen en el ejercicio de su cargo.-----

**-Decreto nº 3.940/15**, de 13 de Julio, por el que se resuelve dejar sin efecto la toma de razón realizada mediante Decreto nº 4.403/14, entre "ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A." y "CAJA RURAL DEL SUR", por importe de 205.688,64 €; y aceptar la cesión de crédito anteriormente señalada ordenando a los servicios de Intervención la toma de razón de las mismas por dicho importe.-----

**-Decreto nº 3.941/15**, de 13 de Julio, por el que se resuelve dejar sin efecto la toma de razón realizada mediante Decreto nº 4.402/14, entre "ILUMINACIONES

XIMÉNEZ, S.A." y "CAJA RURAL DEL SUR", por importe de 231.086,89 €; y aceptar la cesión de crédito anteriormente señalada ordenando a los servicios de Intervención la toma de razón de las mismas por dicho importe.-----

**-Decreto nº 3.942/15**, de 21 de Julio, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la selección de las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2015.-----

**-Decreto nº 3.943/15**, de 23 de Julio, por el que se abona como plus de productividad, en la nómina de Julio de 2015, las cantidades en cuantía total de 4.637,89 € brutos, conforme al listado que se adjunta.-----

**-Decreto nº 3.944/15**, de 22 de Julio, por el que se resuelve dar cumplimiento a Sentencia dictada en Procedimiento Abreviado 95/2015 y, en consecuencia, abonar a D. Fernando Sánchez Romero la cantidad de 2.173,65 €, en concepto de atrasos.-

**-Decreto nº 3.945/15**, de 15 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y Dª Bernardina Baeza Cabrera, por importe de 188 €.-----

**-Decreto nº 3.946/15**, de 17 de Julio, por el que se procede a la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este Ayuntamiento, de Dª Carmen Hleuca y D. Vasile Viorel Hleuca.-----

**-Decreto nº 3.947/15**, de 21 de Julio, por el que se resuelve acceder a lo solicitado por la Mercantil "INCA SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, S.A." y proceder a la sustitución del aval bancario otorgado por "BANCO LIBERBANK, S.A.", por un importe de 5.367 €, por otro aval en las mismas condiciones otorgado por "BANCO DE SABADELL, S.A.", en concepto de fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato de adjudicación del Expte. de Contratación 14/15.-----

**-Decreto nº 3.948/15**, de 16 de Julio, por el que se abona a la empleada municipal Dª Irene García Marín la cantidad bruta de 509,04 €, en concepto de la diferencia del complemento específico correspondiente a 12 meses, se abonará a partir de la nómina de Julio actual.-----

**-Decreto nº 3.949/15**, de 16 de Julio, por el que se abona en la nómina de Julio actual los pluses a favor del personal de esta Corporación que se relacionan, por un total de 593,24 € brutos.-----

**-Decreto nº 3.950/15**, de 13 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y Dª Inmaculada Guerrero Sempere, por importe de 184 €.-----

**-Decreto nº 3.951/15**, de 13 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y "ZABAL BAÑOS, S.L.", por importe de 1.092,45 €.-----

**-Decreto nº 3.952/15**, de 13 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y Dª Dunia Olivero Santos, por importe de 1.387,24 €.-----

**-Decreto nº 3.953/15**, de 13 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Antonio García Fuentes, por importe de 1.364,67 €.-----

- Decreto nº 3.954/15**, de 13 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y "PROMOCIONES FUENTESZABAL", por importe de 3.298,10 €.
- Decreto nº 3.955/15**, de 9 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y "NEUMÁTICOS CARGO, C.B.", por importe de 209,83 €.
- Decreto nº 3.956/15**, de 10 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Marco Antonio de Felipe Segovia, por importe de 188 €.
- Decreto nº 3.957/15**, de 10 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. José Manuel Hidalgo Romero, por importe de 143,65 €.
- Decreto nº 3.958/15**, de 10 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Juan Miguel Hidalgo Romero, por importe de 143,65 €.
- Decreto nº 3.959/15**, de 8 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Fco. Javier Sánchez Ávila, por importe de 67,25 €.
- Decreto nº 3.960/15**, de 8 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Javier Rubén Sánchez Cano, por importe de 143,65 €.
- Decreto nº 3.961/15**, de 8 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Cano Sánchez, por importe de 143,65 €.
- Decreto nº 3.962/15**, de 8 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Miguel Ángel Damián Rojas, por importe de 1.221,49 €.
- Decreto nº 3.963/15**, de 8 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D<sup>a</sup> Yolanda Leiva Castillo, por importe de 67,25 €.
- Decreto nº 3.964/15**, de 8 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Estela Rojas González, por importe de 67,25 €.
- Decreto nº 3.965/15**, de 7 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Alberto Pavón Chacón, por importe de 143,65 €.
- Decreto nº 3.966/15**, de 14 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D<sup>a</sup> M. Milagros González Bernal, por importe de 847,05 €.
- Decreto nº 3.967/15**, de 14 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Salvador Sánchez Molina, por importe de 390,24 €.



- Decreto nº 3.968/15**, de 14 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Pedro Sánchez Pacheco, por importe de 585,64 €.
- Decreto nº 3.969/15**, de 13 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D<sup>a</sup> Ma del Rocío Sánchez García, por importe de 322,47 €.
- Decreto nº 3.970/15**, de 13 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. José David González León, por importe de 624,56 €.
- Decreto nº 3.971/15**, de 13 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Nicolás Fernández Jiménez, por importe de 67,25 €.
- Decreto nº 3.972/15**, de 15 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Fco. José Pageo Ruiz, por importe de 143,65 €.
- Decreto nº 3.973/15**, de 15 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D<sup>a</sup> Francisca Ruiz Caparrós, por importe de 84,85 €.
- Decreto nº 3.974/15**, de 14 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Antonio López Álvarez, por importe de 498,06 €.
- Decreto nº 3.975/15**, de 14 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Jesús Valentín Rodríguez Amaya, por importe de 204 €.
- Decreto nº 3.976/15**, de 14 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Alfonso Cano Pérez, por importe de 150,83 €.
- Decreto nº 3.977/15**, de 14 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Benítez Muñoz, por importe de 70,61 €.
- Decreto nº 3.978/15**, de 17 de Julio, por el que se autoriza y dispone el gasto, reconociendo la obligación de 12.000 € a favor de "AUREN ELISARDO SÁNCHEZ ASESORES, S.A." en cumplimiento de Sentencia nº 351/15 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras.
- Decreto nº 3.979/15**, de 22 de Julio, por el que se abona a la Funcionaria de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Nuria García Segura, una diferencia salarial por importe bruto de 282,99 €, en su nómina del mes de Julio actual, con motivo de la sustitución de la Sra. Tesorera municipal.
- Decreto nº 3.980/15**, de 15 de Julio, por el que se sanciona a D<sup>a</sup> Rafaela Romero Moreno con multa de 1.600 €, por hechos constitutivos de infracción grave en materia de comercio ambulante.
- Decreto nº 3.981/15**, de 22 de Julio, por el que se procede a la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este Ayuntamiento, de D<sup>a</sup> Flora Santiago Carmona.

**-Decreto nº 3.982/15**, de 17 de Julio, por el que se inicia procedimiento administrativo sancionador a los infractores que figuran en el anexo, con el objetivo de determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción.-----

**-Decreto nº 3.983/15**, de 21 de Julio, por el que se sanciona a los infractores que figuran en el anexo, con los importes consignados en cada Expte.-----

**-Decreto nº 3.984/15**, de 17 de Julio, por el que se resuelve estimar el escrito de alegaciones presentado por D. Manuel Morales Badaya contra el acuerdo de inicio del Expte. sancionador nº 2015 00000000038; y declarar el sobreseimiento y archivo del mismo.-----

**-Decreto nº 3.985/15**, de 21 de Julio, por el que se resuelve instruir Expte. administrativo encaminado al cierre del establecimiento público conocido como "ASIA", dedicado a la actividad de venta menor de toda clase de artículos, sito en Camino de Torrenueva, nº 4, hasta no obtenga la licencia municipal de apertura, debiendo darse audiencia al interesado para que manifieste cuanto considere conveniente a su derecho antes de redactarse la propuesta de Resolución.-----

**-Decreto nº 3.986/15**, de 17 de Julio, por el que se inicia Expte. sancionador a D. Lahcen Sriti, titular del Bar "LA PAZ", sito en c/ La Paz c/v c/ San José, por hechos que pudieran ser constitutivos de infracción grave prevista en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.-

**-Decreto nº 3.987/15**, de 15 de Julio, por el que se desestima el recurso de reposición presentado por D. Pedro Rodríguez Junquera, titular del establecimiento público conocido como "BAR SPORT", sito en Plaza de la Constitución, nº 3, contra el Decreto nº 1.904/15 por el que se acuerda sancionar al mismo con multa de 750 €, por los hechos que se señalan, no obstante, la Alcaldía resolverá.-----

**-Decreto nº 3.988/15**, de 16 de Julio, por el que se sanciona a la Mercantil "IRISH BLOOM'S, S.L.", r/ por D. Carlos D. Macías Cuevas, titular del establecimiento público conocido como Pub "MOLLY BLOOM'S", con multa de 2.000, por hechos constitutivos de infracción grave prevista en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.-----

**-Decreto nº 3.989/15**, de 15 de Julio, por el que se inicia Expte. sancionador a la Mercantil "VANESA LÓPEZ, S.L.", titular del establecimiento público conocido como "CAFETERÍA BIANCO", sito en c/ Isabel la Católica, por hechos que pudieran ser constitutivos de infracción prevista en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.-----

**-Decreto nº 3.990/15**, de 14 de Julio, por el que se resuelve reconocer la obligación a favor de la "AGENCIA TRIBUTARIA", de la liquidación que se señala por importe de 16.887,76 €, expedida a nombre de la "FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA", en concepto de diferencias entre las retenciones declaradas en 2003 y las retenciones recalculadas por la "AGENCIA TRIBUTARIA" e intereses de demora.-

**-Decreto nº 3.991/15**, de 21 de Julio, por el que se resuelve aprobar la propuesta de plan de pagos mensual que se relaciona, a favor de las personas e importes que se señalan, que cuentan con sentencias firmes del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras.-----

**-Decreto nº 3.992/15**, de 16 de Julio, por el que se concede a la Mercantil "LIMPIEZAS CARMALI, S.L." licencia municipal de apertura para oficina y almacén de servicio de limpieza, sito en c/ Carboneros, s/n c/v c/ Rafael de León.-----

**-Decreto nº 3.993/15**, de 15 de Julio, por el que se concede a D<sup>a</sup> Tania Heredia Orrillo licencia municipal de apertura para venta menor de ropa y complementos, sito en c/ Álvarez Quintero, 5.-----

**-Decreto nº 3.994/15**, de 16 de Julio, por el que se resuelve calificar favorablemente la actividad de bar sito en c/ Méndez Núñez, nº 3, en Expte. instruido a instancia de D. Juan José Aguilarte Viegas.-----

**-Decreto nº 3.995/15**, de 16 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. Enrique Garralón Vera, en r/ de D. Manuel Gallardo Vega, en c/ Clavel, nº 9-2<sup>a</sup> planta.-----

**-Decreto nº 3.996/15**, de 16 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> Dolores Moya Lozano, en c/ Jardines, nº 7-2<sup>o</sup> A.-----

**-Decreto nº 3.997/15**, de 17 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Campillo Valenzuela, en c/ Guadiaro, nº 76, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----

**-Decreto nº 3.998/15**, de 16 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. Ángel Antonio García Roma, en c/ Santa Ana, nº 22.-----

**-Decreto nº 3.999/15**, de 16 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> Rosario España Jiménez, en c/ Sorolla, nº 11.-----

**-Decreto nº 4.000/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Guadalupe Ortiz Sánchez y de sus primos D. Carlos y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Rodríguez, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.001/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Antonia, de sus hermanos D. José, D<sup>a</sup> María, D. Fco. Julián, D. Aurelio Villanueva Muñoz y de sus sobrinos D. Francisco y D<sup>a</sup> Yolanda Villanueva Guzmán, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.002/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D. Joaquín y de sus hermanos D. José y D<sup>a</sup> Luisa Lara Delgado, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.003/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D. Víctor Caro Morales, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.004/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D. Luís Pérez González, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.005/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Ana y de su hermano D. José Domínguez De Oria, por sus derechos hereditarios

sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.006/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de Dª Ana Mª y de sus hermanos D. Francisco y D. Ricardo Sánchez Bautista, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.007/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D. Antonio y de su hermana Dª Mª Teresa Rivera Rodríguez, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.008/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de Dª Carmen Ales Gómez, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.009/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de Dª Elena González Campoy, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.010/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de Dª Soledad Lara (antes Dª Soledad Ruiz Sarrias), por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.011/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de Dª Soledad Lara (antes Dª Soledad Ruiz Sarrias), por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.012/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D. Antonio Mora De La Rosa y de los posibles herederos de su tía Dª Juana Mora Sánchez, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.013/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de Dª Amparo Moreno Parra, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.014/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de Dª Concepción Escamilla Sánchez, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.015/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D. Fco. Javier Belmonte Moreno, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.016/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Dolores y de sus hermanos, D. Francisco, D. Guillermo, D. José M<sup>a</sup>, D<sup>a</sup> Lourdes y D. Julio Arroyo Vallejo, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.017/15**, de 17 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> Vanessa Mena Valle, en Bda. Sgdo. Corazón, Zona I, nº 214.-----

**-Decreto nº 4.018/15**, de 17 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> Nuria Caballero Fernández, en Pueblo Mediterráneo, bl. 3-1º D.-----

**-Decreto nº 4.019/15**, de 16 de Julio, por el que se concede el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura para venta menor de aparatos de telefonía, en Centro Comercial "GRAN SUR", local nº 46, a nombre de la Mercantil "COMERCIAL JOSENDE, S.L.".-----

**-Decreto nº 4.020/15**, de 17 de Julio, por el que se concede el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura para asador de pollos, sito en c/ Ángel (Urb. La Velada), a nombre de D. Juan José Ruiz Rabadán.-----

**-Decreto nº 4.021/15**, de 22 de Julio, por el que se acuerda designar al Subinspector de Coordinación de la Policía Local, D. Pedro Carlos de Cózar Rojas, como Jefe del Cuerpo desde el día 1 hasta el 23 de Agosto, ambos inclusive, con motivo del disfrute de las vacaciones del actual titular.-----

**-Decreto nº 4.022/15**, de 23 de Julio, por el que se convoca a los Sres. Concejales a Sesión Constitutiva de la Comisión Informativa de Economía, a celebrar el próximo día 29, a las 10'00 horas.-----

**-Decreto nº 4.023/15**, de 23 de Julio, por el que se convoca a los Sres. Concejales a Sesión Constitutiva de la Comisión Informativa de lo Social, a celebrar el próximo día 29, a las 10'10 horas.-----

**-Decreto nº 4.024/15**, de 23 de Julio, por el que se convoca a los Sres. Concejales a Sesión Constitutiva de la Comisión Informativa de Gestión y Mantenimiento Urbano, a celebrar el próximo día 29, a las 10'30 horas.-----

**-Decreto nº 4.025/15**, de 23 de Julio, por el que se convoca a los Sres. Concejales a Sesión Constitutiva de la Comisión Informativa de Impulso y Desarrollo Urbano, a celebrar el próximo día 29, a las 10'20 horas.-----

**-Decreto nº 4.026/15**, de 22 de Julio, por el que se aprueba el abono en concepto de trienio de las cantidades que se detallan, para su abono en la nómina de Julio actual y sucesivas.-----

**-Decreto nº 4.027/15**, de 23 de Julio, por el que se resuelve concertar con el Servicio Andaluz de Empleo trabajos en régimen de Colaboración Social, solicitando la adscripción de 20 Peones de Limpieza, iniciando su actividad desde el 10 de Agosto hasta el 30 de Diciembre de 2015, ambos inclusive.-----

**-Decreto nº 4.028/15**, de 23 de Julio, por el que se acuerda iniciar procedimiento sancionador 07AL/2015 para depurar las posibles responsabilidades en que pudiera haber incurrido "HERMANOS SAAVEDRA, S.L.", titular y responsable de la actividad a que se destina el establecimiento "SUPERMERCADO SAAVEDRA", sito en c/ Virgen de la Palma 11, por los motivos que se señalan.-----

**-Decreto nº 4.029/15**, de 24 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D. Ernesto Cuesta Abolacio, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.030/15**, de 24 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Díaz García, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.031/15**, de 24 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Magdalena Aguilera Membrillo, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.032/15**, de 24 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> María Guerrero Ruiz, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.033/15**, de 24 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Antonia Gálvez Muñoz y de sus sobrinos D. José, D<sup>a</sup> Irene, D. Iván Ponce Gálvez, D<sup>a</sup> Susana y D. Francisco Martín Gálvez, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.034/15**, de 24 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D. Roberto Villanueva Martín, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.035/15**, de 24 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Josefa y de sus hermanos D. Juan y D. Miguel Marchena Beato, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.036/15**, de 24 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Gabriela Saameño Carrera, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.037/15**, de 24 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Isabel y de sus hermanos D. Juan y D. Cristóbal Moya Ríos, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

**-Decreto nº 4.038/15**, de 24 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Luisa, de su hermano D. Aníbal Pérez García, de su tía D<sup>a</sup> María García Cano y de sus primos D. José Luís y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Cantero García, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

- Decreto nº 4.039/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Díaz López y de los hijos de sus hermanos D. Juan y D. Mateo Díaz López, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----
- Decreto nº 4.040/15**, de 24 de Julio, por el que se propone declarar concluido el procedimiento sancionador e imponer a D<sup>a</sup> Susana Caparrós Rodríguez, titular de la actividad a que se destina el establecimiento "BAR EL NEGRITO II", sito en c/ Ter, nº 69, sanción de multa por importe de 750 €, por infracción en materia sanitaria.--
- Decreto nº 4.041/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D. Andrés Esteban Marín y de sus primos D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen, D<sup>a</sup> Encarnación y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Esteban Gallardo, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----
- Decreto nº 4.042/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Murcia Gavira, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----
- Decreto nº 4.043/15**, de 17 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Carmen Sánchez Moya Benrimoj, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----
- Decreto nº 4.044/15**, de 16 de Julio, por el que se concede a D. José Antonio Servan Puya licencia municipal nº 33/15, para tenencia de animal potencialmente peligroso.-----
- Decreto nº 4.045/15**, de 24 de Julio, por el que se aprueba la validación a D. José Manuel Lara Blanco, de la licencia municipal nº 23/14, para tenencia de animal potencialmente peligroso.-----
- Decreto nº 4.046/15**, de 22 de Julio, por el que se ordena el pago de 97.873,44 € a "ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A", correspondiente a trabajos realizados en las Veladas y Fiestas de los años 2013 y 2014.-----
- Decreto nº 4.047/15**, de 22 de Julio, por el que se ordena el pago de 55,19 € a la "JUNTA DE ANDALUCIA", en concepto de pago de las tasas, mediante el modelo 046, para la renovación de la autorización del funcionamiento del Centro de Consulta de Enfermería y Psicología del Centro de Encuentro y Acogida.-----
- Decreto nº 4.048/15**, de 21 de Julio, por el que se aprueba la relación de justificantes de gastos nº 24/2015, por importe de 194.960,44 €.-----
- Decreto nº 4.049/15**, de 23 de Julio, por el que se aprueba la relación de justificantes de gastos nº 25/2015, por importe de 2.738,72 €.-----
- Decreto nº 4.050/15**, de 16 de Julio, por el que se estima la concesión de Ayudas Económicas Familiares a los perceptores que relacionan, por las cantidades que se señalan, teniendo estas una duración máxima de un año y siendo revisables mensualmente.-----

- Decreto nº 4.051/15**, de 23 de Julio, por el que se ordena el pago de 34,35 € a la "AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA", en concepto de pago del alquiler de las Viviendas Tuteladas para Mayores.-----
- Decreto nº 4.052/15**, de 23 de Julio, por el que se ordena el pago de 34,35 € a la "AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA", en concepto de pago del alquiler de las Viviendas Tuteladas para Mayores.-----
- Decreto nº 4.053/15**, de 23 de Julio, por el que se ordena el pago de 28,46 € a la "AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA", en concepto de pago del alquiler de las Viviendas Tuteladas para Mayores.-----
- Decreto nº 4.054/15**, de 17 de Julio, por el que se procede dar por definitivamente adjudicado a favor de la Mercantil "SILLERÍA ALGECIRAS, S.L.", el contrato de gestión de asientos (sillas) en actos de Velada y Fiestas, por dos años (2015 y 2016), prorrogables por otros dos, de conformidad con su oferta y con lo dispuesto en la documentación jurídica y técnica obrante en el Expte, el presente contrato no genera ingresos ni gastos para este Ayuntamiento.-----
- Decreto nº 4.055/15**, de 23 de Julio, por el que se ordena el pago a los proveedores que se relacionan, en concepto de plan de pagos del mes de Julio, por un importe líquido total de 29.039,89 €.-----
- Decreto nº 4.056/15**, de 23 de Julio, por el que se ordena el pago de 28,46 € a la "AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA", en concepto de pago del alquiler de las Viviendas Tuteladas para Mayores.-----
- Decreto nº 4.057/15**, de 24 de Julio, por el que se procede a dar por definitivamente adjudicado a favor de D. José López Márquez, el contrato de servicio de Bar/Catering para la Caseta Municipal para la Velada y Fiestas 2015, de conformidad con la documentación jurídica y técnica obrante en el Expte., el presente contrato con conlleva ingresos ni gastos para las arcas municipales.-----
- Decreto nº 4.058/15**, de 23 de Julio, por el que se resuelve anular, por los motivos que se señalan, el Expte. sancionador 7/MLL/2015, a la Mercantil "PROMOCIONES COMERCIALES GAGO, S.L." y, en consecuencia la sanción de multa de 3.000 € impuesta.-----
- Decreto nº 4.059/15**, de 28 de Julio, por el que se reconoce el derecho a la devolución de ingresos indebidos solicitado por los contribuyentes que se relacionan, por un importe total de 4.000 €.-----
- Decreto nº 4.060/15**, de 28 de Julio, por el que se acuerda iniciar procedimiento sancionador 09AL/2015 para depurar las posibles responsabilidades en que pudiera haber incurrido D<sup>a</sup> Susana Caparrós Rodríguez, titular y responsable de la actividad a que se destina el establecimiento "BAR LA PILARICA", sito en Avda. Menéndez Pelayo, nº 109, por los hechos denunciados que se detallan.-----
- Decreto nº 4.061/15**, de 28 de Julio, por el que se acuerda iniciar procedimiento sancionador para depurar las posibles responsabilidades en que pudiera haber incurrido "AMBITO SUR HOTELES", titular y responsable de la actividad a que se destina el establecimiento "ASUR HOTEL CAMPO DE GIBRALTAR", sito en Avda. Príncipe de Asturias, s/n, por los hechos denunciados que se detallan.-----
- Decreto nº 4.062/15**, de 28 de Julio, por el que se procede al reintegro al servicio activo del Funcionario Municipal D. José Navarro Rodríguez, causando efectos al día siguiente de la notificación de la presente Resolución al interesado.---



- Decreto nº 4.063/15**, de 21 de Julio, por el que se autoriza a "PINTURAS GIBRALPLS, S.L.", ocupación de la vía pública mediante perímetro de seguridad para pintar con plataforma elevadora el inmueble sito en c/ Granada, Teatro y San Luís, por periodo de un mes.-----
- Decreto nº 4.064/15**, de 22 de Julio, por el que se autoriza a Dª Teresa Blanco Sedeño la construcción de obras en el acerado para el acceso al garaje sito en c/ Padre Victorio Molina, nº 15, que deberá reunir las características que se señalan.--
- Decreto nº 4.065/15**, de 22 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. José Manuel Álvarez Durán, en c/ Mar Egeo, nº 16.-----
- Decreto nº 4.066/15**, de 22 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a Dª Rocío Hidalgo García, en Avda. Menéndez Pelayo, nº 174.-----
- Decreto nº 4.067/15**, de 22 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. Enrique Osuna Vega, al objeto de proceder a la sustitución de puerta de garaje sin modificar huecos, en c/ Las Flores e/ Granada.-----
- Decreto nº 4.068/15**, de 21 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. José Mª Collado Rosales, en c/ Gema, nº 4.-----
- Decreto nº 4.069/15**, de 22 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. Juan Carlos Sánchez Acebes, en Plaza Santa Cruz, nº 5, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----
- Decreto nº 4.070/15**, de 21 de Julio, por el que se autoriza a D. Juan José Moreno Borrego ocupación de la vía pública mediante perímetro de seguridad, para pintar con plataforma elevadora el inmueble sito en c/ Virgen de la Palma, nº 6-3º A, por periodo de un mes.-----
- Decreto nº 4.071/15**, de 23 de Julio, por el que se autoriza a D. Diego Jiménez Gil, para sustituir el taxi licencia nº 78, matrícula 3684 GYG, por el de nueva adquisición, matrícula 1227 JFT, por mejora de material.-----
- Decreto nº 4.072/15**, de 28 de Julio, por el que se acuerda por el Sr. Alcalde, la delegación, con motivo de su ausencia durante el día 30 de Julio actual, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Helenio Lucas Fernández Parrado, de la totalidad de sus funciones que le competen en el ejercicio de su cargo.-----
- Decreto nº 4.073/15**, de 23 de Julio, por el que se ordena el pago a los proveedores que se relacionan, en concepto de pago del mes de Julio de 2015, por un importe líquido total de 23.600,93 €.-----
- Decreto nº 4.074/15**, de 28 de Julio, por el que se procede a la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este Ayuntamiento, de D. Juan José Gómez Gómez y Dª Mª del Carmen Barrero Lorente.-----
- Decreto nº 4.075/15**, de 28 de Julio, por el que se procede a la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este Ayuntamiento, de D. Enrique Guardia Peral y Dª Mª del Carmen Serrano Cortés.-----
- Decreto nº 4.076/15**, de 28 de Julio, por el que se procede a la cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este Ayuntamiento, de D. Antonio Ismael Huertas Mateo y Dª Miriam Jiménez Lavado.-----

**-Decreto nº 4.077/15**, de 28 de Julio, por el que se procede a la cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este Ayuntamiento, de D. Ismael Sore Camacho y D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Guerrero Zapata.-----

**-Decreto nº 4.078/15**, de 28 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. Ignacio Gil Peña, en c/ Alfonso X El Sabio, nº 1-1º C.-----

**-Decreto nº 4.079/15**, de 28 de Julio, por el que se aprueba la relación de justificantes de gastos nº 26/2015, por importe de 7.642,07 €.-----

**-Decreto nº 4.080/15**, de 28 de Julio, por el que se resuelve abonar en la nómina de Julio actual, las cantidades en cuantía total de 4.295,13 € brutos, conforme a los listados que se adjuntan.-----

**-Decreto nº 4.081/15**, de 29 de Julio, por el que se resuelve abonar en la nómina de Julio actual Complemento de Productividad, en cuantía total de 69.722 € brutos, conforme a los listados que se adjuntan.-----

**-Decreto nº 4.082/15**, de 24 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D<sup>a</sup> Alejandra Ojeda Cara, por importe de 312,70 €.-----

**-Decreto nº 4.083/15**, de 24 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. José Manuel Hidalgo Romero, por importe de 61,91 €.-----

**-Decreto nº 4.084/15**, de 9 de Julio, por el que se resuelve aceptar las cesiones de créditos presentadas por "ENDESA ENERGÍA, S.A.", acordadas con "ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.", ordenando a los servicios de Intervención la toma de razón de las mismas, por importe de 43.797,60 €.-----

**-Decreto nº 4.085/15**, de 9 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y "ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.", por importe de 43.797,60 €.-----

**-Decreto nº 4.086/15**, de 21 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D<sup>a</sup> Rocío Cortés Moreno, por importe de 524,22 €.-----

**-Decreto nº 4.087/15**, de 16 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D<sup>a</sup> Victoria Sánchez Ramos, por importe de 25 €.-----

**-Decreto nº 4.088/15**, de 16 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D. Andrés Cortés Aventino, por importe de 67,25 €.-----

**-Decreto nº 4.089/15**, de 16 de Julio, por el que se aprueba expediente de compensación entre débitos y créditos recíprocos del Ayuntamiento y D<sup>a</sup> Carolina Gago Cobos, por importe de 471,06 €.-----

**-Decreto nº 4.090/15**, de 23 de Julio, por el que se aprueba documentos de cobro relativos a tributos varios que se señalan, cuyo importe total asciende a la cantidad de 36.619,58 €.-----

**-Decreto nº 4.091/15**, de 24 de Julio, por el que se resuelve solicitar prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y este Ayuntamiento para la realización del "PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015"; solicitar que la aportación por parte de dicha Consejería sea de 20.143 €; y adoptar el compromiso de aportación municipal, que en total será de 12.317,72 €.

**-Decreto nº 4.092/15**, de 29 de Julio, por el que se resuelve acordar la extinción de la adscripción del uso del local de dominio público en la finca municipal que se señala, sita en el Edificio Ballesteros, a la Delegación Municipal de Policía Local.

**-Decreto nº 4.093/15**, de 29 de Julio, por el que se resuelve declarar extinguida la concesión gratuita del local municipal denominado "EL CASTILLITO", situado en los Jardines municipales dentro de la finca Villa Saccone, registrada al nº 45/CE-18, adjudicada a la Sociedad Musical Linense "FELIX ENRIQUEZ", por vencimiento del plazo estipulado en el Decreto nº 538/09.

**-Decreto nº 4.094/15**, de 27 de Julio, por el que se autoriza a D. Salvador Molina Sánchez, en n/ de la entidad sin ánimo de lucro "ASTEG", la celebración de la XIX edición de la "GRAN NOCHE CARNAVALESCA", en las instalaciones del Patio del C.E. Ballesteros, el día 8 de Agosto de 2015, con un aforo máximo de 660 personas y con los condicionantes que se señalan.

**-Decreto nº 4.095/15**, de 28 de Julio, por el que se otorga licencia solicitada por "REDEXIS GAS, S.A.", al objeto de proceder a la ejecución de acometida de gas natural, en Avda. M<sup>a</sup> Auxiliadora, nº 1.

**-Decreto nº 4.096/15**, de 29 de Julio, por el que se acuerda declarar la prescripción de oficio de las deudas detalladas en el anexo y, en consecuencia, dar de baja los recibos y liquidaciones en ejecutiva de todos los valores que conforman el Expte., por importe de 78.337,58 €.

**-Decreto nº 4.097/15**, de 16 de Julio, por el que se concede a la mercantil "MYSTICSEEDS, S.L.", licencia municipal de apertura para venta menor de toda clase de artículos, en Urb. Lomas del Rey, Local nº 40 (Alcaldesa).

**-Decreto nº 4.098/15**, de 23 de Julio, por el que se concede licencia urbanística solicitada por D. Antonio Thomas León, al objeto de proceder a la demolición de edificación existente y construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras, en c/ Lisboa, nº 21.

**-Decreto nº 4.099/15**, de 24 de Julio, por el que se autoriza a D. Bernardo Cózar Martín ocupación de la vía pública mediante perímetro de seguridad, para pintar con plataforma elevadora el inmueble sito en c/ San José, nº 75 c/v Mateo Inurria y c/ Clavel, por periodo de un mes.

**-Decreto nº 4.100/15**, de 23 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Barciela Cano, en c/ Blas Infante, nº 1-3º B, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.

**-Decreto nº 4.101/15**, de 23 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> Sara Fajardo Fajardo, en c/ Virgen de la Luz, bl. 15-3º B.

**-Decreto nº 4.102/15**, de 23 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. Francisco Millán Núñez, en Avda. Punto Ribot, nº 79.

**-Decreto nº 4.103/15**, de 23 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> Dorcas Cabeza López, en Avda. de la Banqueta, nº 95-2º A, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----

**-Decreto nº 4.104/15**, de 24 de Julio, por el que se autoriza a D<sup>a</sup> Dolores Moya Lozano, ocupación de la vía pública mediante contenedor, en c/ Jardines, nº 7, por periodo de un mes.-----

**-Decreto nº 4.105/15**, de 22 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hidalgo Romero, en c/ Clavel, nº 24, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----

**-Decreto nº 4.106/15**, de 23 de Julio, por el que se resuelve tener por desistida en su petición de licencia para la ocupación de terrenos de uso público con 6 veladores y marquesina abierta, a D<sup>a</sup> Laura Jiménez Larios, titular del establecimiento conocido como "CAFETERÍA KATUCA", sito en c/ Gibraltar, nº 2, y archivar el Expte. administrativo, todo ello por haber transcurrido el plazo que se le otorgó para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de la licencia.-----

**-Decreto nº 4.107/15**, de 23 de Julio, por el que se resuelve tener por desistido en su petición de licencia para la ocupación de terrenos de uso público con 8 veladores y 4 sombrillas, a D. José Antonio García López, en r/ de "LINEAMATIC, S.A.", titular del establecimiento conocido como "SALÓN CAFETERÍA JACKPOT", sito en c/ Real, nº 5, y archivar el Expte. administrativo, todo ello por haber transcurrido el plazo que se le otorgó para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de la licencia.-----

**-Decreto nº 4.108/15**, de 23 de Julio, por el que se resuelve tener por desistida en su petición de licencia para la ocupación de terrenos de uso público con 10 veladores, 2 sombrillas, 2 estufas, 2 cortavientos laterales y 2 toldos extensibles adosados a la fachada, a D<sup>a</sup> Mónica Calero Bautista, titular del establecimiento conocido como "CAFETERÍA BUDA", sito en c/ Cadalso, nº 6, y archivar el Expte. administrativo, todo ello por haber transcurrido el plazo que se le otorgó para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de la licencia.-----

**-Decreto nº 4.109/15**, de 21 de Julio, por el que se concede a D<sup>a</sup> Agustina Rube Blanco, en r/ de "CAFÉ MODELO, S.L.", titular del establecimiento conocido como "CAFÉ MODELO", sito en c/ Real, nº 30, licencia para la ocupación con 28 veladores, 6 sombrillas, 5 estufas, 2 cortavientos laterales y 2 toldos, para el año 2015.-----

**-Decreto nº 4.110/15**, de 28 de Julio, por el que se concede licencia urbanística a D<sup>a</sup> Raquel Cancela Sáez, al objeto de proceder a la reforma de local comercial sin uso determinado, en Paseo Mediterráneo, nº 63, Edif. Toledo, local 4 B.-----

**-Decreto nº 4.111/15**, de 29 de Julio, por el que se ordena el pago de 19.850,52 € a la "TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", en concepto de liquidación de las cotizaciones, Junio de 2015.-----

**-Decreto nº 4.112/15**, de 29 de Julio, por el que se ordena el pago de 1.687,95 € a "FERCAN, S.L.", en concepto de pago del mantenimiento anual del programa de nómina "A3 NOM PLUS RED 4 US", del periodo 04/2015 al 03/2016.-----

**-Decreto nº 4.113/15**, de 30 de Julio, por el que se resuelve declarar a la Funcionaria municipal D<sup>a</sup> Esmeralda Cano González, en situación administrativa de

excedencia voluntaria por interés particular, causando efectos desde el 3 de Agosto de 2015 al 2 de Agosto de 2017, ambos inclusive.-----

**-Decreto nº 4.114/15**, de 30 de Julio, por el que se convoca a los Sres. Concejales a Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Impulso y Desarrollo Urbano, a celebrar el próximo día 3 de Agosto, tras la celebración de la Comisión Informativa de Economía.-----

**-Decreto nº 4.115/15**, de 30 de Julio, por el que se convoca a los Sres. Concejales a Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Economía, a celebrar el próximo día 3 de Agosto, a las 10'00 horas.-----

**-Decreto nº 4.116/15**, de 28 de Julio, por el que se acuerda el alta en la instrucción básica de la pareja de hecho integrada por D. Adrián Castro Espinosa y D<sup>a</sup> Macarena Manrique Fernández.-----

**-Decreto nº 4.117/15**, de 29 de Julio, por el que se resuelve autorizar una aportación extraordinaria al "IMEF", por importe de 17.000 €, con carácter no presupuestario y reintegrable por parte del mismo, en el momento que reciba las subvenciones a los Programas "DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, UNIDADES 1 Y 2" y/o al "PROYECTO DEL FSE Nº 70 CRECE".-----

**-Decreto nº 4.118/15**, de 29 de Julio, por el que se ordena el pago de 17.000 € al "IMEF", en concepto de anticipo reintegrable para hacer frente a los gastos derivados de los Programas "ANDALUCÍA ORIENTA 2014, UNIDADES 1 Y 2" y "F.S.E. Nº 70 CRECE".-----

**-Decreto nº 4.119/15**, de 23 de Julio, por el que se concede a la Mercantil "PARKING SANTA BÁRBARA, S.L.", licencia municipal de actividad e inicio de aparcamiento de vehículos en superficie, en terrenos aledaños a la frontera.-----

**-Decreto nº 4.120/15**, de 29 de Julio, por el que se ordena a la oficina de Intervención de Fondos la realización de las operaciones contables que correspondan, para que la Tesorería Municipal pueda realizar el pago de los conceptos y cantidades objeto de la Sentencia 353/15 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, a través de la cuenta de consignaciones del mismo.-----

**-Decreto nº 4.121/15**, de 29 de Julio, por el que se autoriza a la empleada municipal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Saameño Calvo, el disfrute de licencia sin retribuir, causando efectos del 17 al 28 de Agosto de 2015.-----

**-Decreto nº 4.122/15**, de 29 de Julio, por el que se resuelve desestimar íntegramente la reclamación interpuesta por D. Cristóbal Mena García, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, nº 11.915, por los motivos que se señalan.-----

**-Decreto nº 4.123/15**, de 29 de Julio, por el que se resuelve declarar concluido el procedimiento sancionador 01AL/2015, e imponer a D. Miguel Benítez Ruiz, titular y responsable de la actividad a que se destina el establecimiento "PEÑA SILVESTRISTA LINENSE", sito en c/ Ríos Rosas, nº 14, sanción de multa por importe de 3.005,07 €, por hechos constitutivos de infracción en materia sanitaria.-

**-Decreto nº 4.124/15**, de 30 de Julio, por el que se resuelve sancionar a la Mercantil "MYSTICSEEDS, S.L.", r/ por D. Rafael González Mena y D. Daniel Martínez Andrades, titulares del establecimiento público conocido como Restaurante

"BIO PIZZA", sito en La Alcaidesa, Plaza Loma del Rey, local 41, con multa de 300,51 €, por hechos constitutivos de infracción grave prevista en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.-----

**-Decreto nº 4.125/15**, de 30 de Julio, por el que se resuelve sancionar a D<sup>a</sup> Inmaculada Rojas Ortega, titular del establecimiento público conocido como "CAFETERÍA-CHURRERÍA JESÚS", sito en Plaza de la Constitución, con multa de 750 €, por hechos constitutivos de infracción prevista en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.-----

**-Decreto nº 4.126/15**, de 30 de Julio, por el que se resuelve sancionar a D. Miguel Árbol Centeno, titular del establecimiento público conocido como "BAR MOTRIL", sito en c/ Manuel de Falla, con multa de 500 €, por hechos constitutivos de infracción prevista en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.-----

**-Decreto nº 4.127/15**, de 28 de Julio, por el que se resuelve instruir el correspondiente Expte. administrativo encaminado a comprobar la situación del establecimiento destinado a venta menor de ropa, sito en c/ Real, nº 38, denominado "MANOA" y, en caso de confirmarse la falta de licencia, corregir dicha situación, debiendo darse audiencia al interesado para que manifieste cuanto considere conveniente a su derecho, antes de redactarse la propuesta de resolución.-----

**-Decreto nº 4.128/15**, de 21 de Julio, por el que se estima el recurso de reposición presentado por D. Pablo Vázquez Calvo contra la resolución del Expte. sancionador nº 2015 0000LL076416; dejando sin efecto la sanción impuesta por importe de 300 €.-----

**-Decreto nº 4.129/15**, de 21 de Julio, por el que se estima el escrito de alegaciones presentado por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Núñez Manjón contra el acuerdo de inicio del Expte. sancionador nº 2015 000000007505; declarando el sobreseimiento y archivo del mismo.-----

**-Decreto nº 4.130/15**, de 22 de Julio, por el que se estima el recurso de reposición presentado por D. José Toledo Raya contra la resolución del Expte. sancionador nº 2015 0000LL060733; dejando sin efecto la sanción impuesta por importe de 90,15 €.-----

**-Decreto nº 4.131/15**, de 30 de Julio, por el que se inicia Expte. sancionador a D. Oscar Ritel Fosa, propietario del Gimnasio "BULL GYM", sito en c/ Goleta, por hechos que pudieran ser constitutivos de infracción grave prevista en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.-----

**-Decreto nº 4.132/15**, de 3 de Agosto, por el que se convoca a los Sres. Concejales a Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, a celebrar el próximo día 6 de Agosto, a las 19'00 horas.-----

**-Decreto nº 4.133/15**, de 3 de Agosto, por el que se nombra al Funcionario municipal D. Sergio Gómez Cózar, accidentalmente, Interventor, durante el día de la fecha.-----

**-Decreto nº 4.134/15**, de 3 de Agosto, por el que se ordena un nuevo pago porcentual de las retribuciones devengadas en la nómina Extra de Diciembre de

2014 del personal al servicio de este Ayuntamiento, por un importe líquido total de 256.608,12 €.

-**Decreto nº 4.135/15**, de 3 de Agosto, por el que se ordena el pago a los empleados municipales que se relacionan, en concepto de pago porcentual de las retribuciones devengadas en la nómina Extra de Diciembre de 2014, por un importe líquido de 1.138,37 €.

-**Decreto nº 4.136/15**, de 30 de Julio, por el que se resuelve modificar la nómina correspondiente al mes de Junio de 2015, que ascendería a un total de 1.575.878,71 €, en lugar de 1.573.470,76 € reconocidos inicialmente reconociendo, por tanto, la diferencia detectada.

-**Decreto nº 4.137/15**, de 3 de Agosto, por el que se ordena el pago de unas diferencias en las retribuciones devengadas en la nómina de Junio de 2015 del personal al servicio de este Ayuntamiento, por un importe líquido total de 1.909,25 €.

-**Decreto nº 4.138/15**, de 3 de Agosto, por el que se aprueba Expte. de transferencia de crédito nº 4/2015, por importe de 72.000 €.

-**Decreto nº 4.139/15**, de 3 de Agosto, por el que se resuelve reconocer la obligación correspondiente a la nómina de la plantilla municipal, mes de Julio de 2015, que asciende a un total bruto de 1.559.771,86 €.

-**Decreto nº 4.140/15**, de 4 de Agosto, por el que se ordena el pago de las retribuciones devengadas por el personal al servicio de este Ayuntamiento, nómina de Julio de 2015, por un importe líquido total de 1.193.728,85 €.

-**Decreto nº 4.141/15**, de 31 de Julio, por el que se procede a la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este Ayuntamiento, de D<sup>a</sup> Alejandra M<sup>a</sup> Tejedor Vilches.

-**Decreto nº 4.142/15**, de 31 de Julio, por el que se procede a la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este Ayuntamiento, de D<sup>a</sup> Yolanda García Mayor y D. José Luís Carmona Pecellin.

-**Decreto nº 4.143/15**, de 3 de Agosto, por el que se procede a la cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de este Ayuntamiento, de D<sup>a</sup> Carmen Barrilado Balboa.

-**Decreto nº 4.144/15**, de 30 de Julio, por el que se sanciona a D. Yeray Suárez Corrales con multa de 150 €, por hechos constitutivos de infracción prevista en la Ordenanza de Normas Básicas de Convivencia de Interés Local, de Policía y su Buen Gobierno.

-**Decreto nº 4.145/15**, de 30 de Julio, por el que se declara la prórroga de seis meses en la suspensión de la sanción impuesta a D. Guillermo Gómez Sánchez, habida cuenta que el tratamiento al que está siendo sometido aún no ha finalizado, así mismo durante ese tiempo se suspende el plazo de prescripción de la sanción conforme a lo prevenido en el art. 3.2 del Real Decreto 1079/1993, de 2 de julio.

-**Decreto nº 4.146/15**, de 31 de Julio, por el que se autoriza y dispone el gasto, reconociendo la obligación de la cantidad de 700 € brutos a D. Roberto Frago Fernández, encargado del traslado en coche de caballos de la Reina y Damas a diversos actos celebrados con motivo de la Velada y Fiestas 2015.

**-Decreto nº 4.147/15**, de 31 de Julio, por el que se resuelve no proceder al inicio de los Exptes. sancionadores que figuran en el anexo, por los motivos que se señalan.-----

**-Decreto nº 4.148/15**, de 31 de Julio, por el que se resuelve acceder a lo solicitado por la Mercantil "JOSVIGIL, S.L." y declarar en situación de asimilación al régimen de Fuera de Ordenación, la entreplanta existente en el local nº 3 de c/ Real, 41, con una superficie construida de 45,54 m2.-----

**-Decreto nº 4.149/15**, de 31 de Julio, por el que se concede licencia urbanística solicitada por "JOSVIGIL, S.L.", al objeto de proceder a la adecuación de local destinado a Heladería, Churrería y Pastelería, en c/ Real, 41.-----

**-Decreto nº 4.150/15**, de 31 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. José Manuel Román Leiva, en Urb. Mª Guerrero, 1ª Fase, nº 11, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----

**-Decreto nº 4.151/15**, de 31 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a Dª Marta Butelo Naz, en Urb. Vista Hermosa, nº 98 bajo D, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----

**-Decreto nº 4.152/15**, de 31 de Julio, por el que se otorga licencia urbanística solicitada por "VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.", al objeto de proceder a la canalización, infraestructura y tendido de fibra óptica en diferentes calles de esta ciudad.-----

**-Decreto nº 4.153/15**, de 31 de Julio, por el que se concede a D. Juan Ruiz Benítez, titular del establecimiento conocido como "PUERTA DEL SOL", sito en Plaza de la Constitución, nº 5, licencia para la ocupación con 6 veladores y marquesina abierta, para el año 2015.-----

**-Decreto nº 4.154/15**, de 31 de Julio, por el que se otorga licencia de primera utilización solicitado por D. Jesús Herrera García, en r/ de D. Florentino González García, para uso y ocupación de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Avda. del Burgo, nº 118.-----

**-Decreto nº 4.155/15**, de 31 de Julio, por el que se resuelve acceder a lo solicitado por la Mercantil "INVERSIONES CASIOPEA DE ARRENDAMIENTOS, S.L.U.", y declarar en situación de asimilación al régimen de Fuera de Ordenación, un anexo de barbacoa, cuarto de instalaciones y aseos de piscina, situado en finca sita en Carretera Circular, nº 72.-----

**-Decreto nº 4.156/15**, de 31 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a Dª Ana Linares Benítez, en Plaza Pueblo Avenida, nº 7.-----

**-Decreto nº 4.157/15**, de 31 de Julio, por el que se resuelve tener por desistido en su petición de licencia para la ocupación de terrenos de uso público con 4 veladores sobre tarima, a D. David Sabastro Mesa, titular del establecimiento conocido como "CAFÉ BAR PALICACHE", sito en c/ San Cayetano local, y archivar el Expte. administrativo, todo ello por haber transcurrido el plazo que se le otorgó para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de la licencia.-----

**-Decreto nº 4.158/15**, de 28 de Julio, por el que se concede licencia urbanística solicitada por Dª Sara Sevilla Díaz, al objeto de proceder a la construcción de vivienda unifamiliar y garaje, en Urb. Santa Margarita, parcela A3-13.-----



- Decreto nº 4.159/15**, de 29 de Julio, por el que se concede licencia urbanística solicitada por D. José González Mena, al objeto de proceder a la construcción de piscina, en c/ Las Naciones, nº 50, Santa Margarita.-----
- Decreto nº 4.160/15**, de 29 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> Encarna Vázquez Amat, en Avda. M<sup>a</sup> Auxiliadora, nº 8 BB.-----
- Decreto nº 4.161/15**, de 29 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. Cristóbal García Pérez, en c/ Rosales, nº 5-2º Izda., así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----
- Decreto nº 4.162/15**, de 29 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores solicitada por D. Juan Jesús Granada Gómez en r/ Cdad. de Propietarios, al objeto de proceder al tratamiento y pintura de fachada, en Julián Besteiro, portal 13.-----
- Decreto nº 4.163/15**, de 29 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Madrid Castellanos, en Avda. del Estrecho, nº 112.-----
- Decreto nº 4.164/15**, de 29 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. José Luís Amoedo Lara, en Urb. Las Dunas, portal 18 -1º A, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----
- Decreto nº 4.165/15**, de 29 de julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> Pilar Varela Montoya, en c/ Buenos Aires, nº 59.-----
- Decreto nº 4.166/15**, de 29 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. Antonio Rodríguez Brioso Ramos, en Pabellones Militares, bl. 9 ático.-
- Decreto nº 4.167/15**, de 29 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. José García Pérez, en c/ Jaén, nº 2.-----
- Decreto nº 4.168/15**, de 29 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Carretero Muñoz, en c/ Alcalde de Móstoles, nº 14, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-
- Decreto nº 4.169/15**, de 31 de Julio, por el que se inicia Expte. sobre posible caducidad de obras para proceder a construcción de una vivienda unifamiliar aislada en parcela 94, Carretera Circula, Urb. Santa Margarita, solicitada por D. Jesús Daniel Lara Pérez.-----
- Decreto nº 4.170/15**, de 4 de Agosto, por el que se resuelve realizar los trámites necesarios para proceder al cambio de titularidad de los vehículos Nissan Cabstar 0404 DCR, 0194 DCR y Nissan Patrol 8738 BBM de la anterior concesionaria "ISOLUX CORSÁN SERVICIOS, S.A.", a titularidad municipal.-----
- Decreto nº 4.171/15**, de 31 de Julio, por el que se resuelve aprobar el Proyecto Municipal de agrupación de las fincas A, B, C y D, resultantes de la finca original patrimonial 334/JP-01, sita en el Estudio de Detalle del Polígono San Felipe EDCV-P-5, resultando de la agrupación la Parcela M, con 4.518 m2 de superficie total.-----
- Decreto nº 4.172/15**, de 31 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. Manuel Sánchez Navarro, en c/ Adriano, nº 16-2º B.-----
- Decreto nº 4.173/15**, de 31 de Julio, por el que se concede licencia de obras menores a D. Jorge Juan Cejudo Castro, en Avda. de la Banqueta, nº 99-2º A, así como ocupación de la vía pública mediante contenedor, por periodo de un mes.-----

-**Decreto nº 4.174/15**, de 31 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nuria González Matías, de su tía D<sup>a</sup> Francisca Matías Perea y de los hijos de su tía fallecida D<sup>a</sup> Salvadora Matías Perea, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

-**Decreto nº 4.175/15**, de 31 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Segundo Navarro, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.--

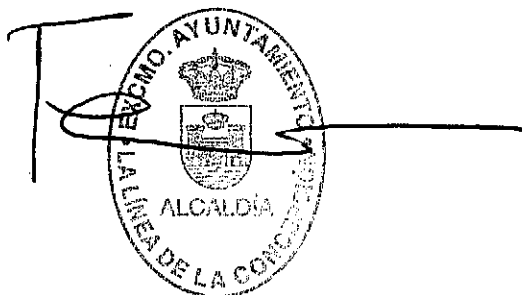
-**Decreto nº 4.176/15**, de 31 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> López Moreno, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

-**Decreto nº 4.177/15**, de 31 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa y de su hermana D<sup>a</sup> Carmen Calderón Delgado, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

-**Decreto nº 4.178/15**, de 31 de Julio, por el que se otorga el Título de derecho funerario para el nicho que se señala, sito en el Cementerio Municipal, a favor de D. Salvador Molina Sánchez y de los descendientes de su hermano fallecido D. José Molina Sánchez, por sus derechos hereditarios sobre el mismo, y con fecha de finalización de la concesión el 1 de Septiembre de 2087.-----

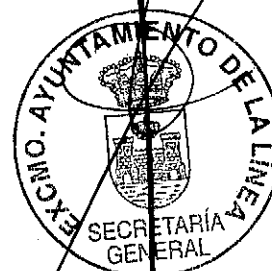
La Línea de la Concepción, a 26 de Agosto de 2015.

VOBO  
LA ALCALDÍA PRESIDENCIA,



D. José Juan Franco Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL,



D. César Escobar Pizarro